



# DEFENSOR



Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



Número 7, año V, julio de 2007

## Defensa de derechos humanos y libertad de expresión

El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión

*Elvira Domínguez, Roberto Garretón y Soraya Long*

Riesgos, violencia y agravios a periodistas

*Carmen Aristegui, Iván Cepeda, Omar Raúl Martínez y Toby Mendel*

Los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal



**PRESIDENTE**

Emilio Álvarez Icaza Longoria

**CONSEJO**

Elena Azaola Garrido  
Judit Bokser Misses  
Daniel Cazés Menache  
Santiago Corcuera Cabezut  
Denise Dresser Guerra  
Patricia Galeana Herrera  
María de los Ángeles González Gamio  
Armando Hernández Cruz  
Clara Jusidman Rapoport  
Carlos Ríos Espinosa

**SECRETARÍAS**

**Ejecutiva**  
Luis J. Vaquero Ochoa

**Técnica**  
Ricardo Bucio Mújica

**VISITADURÍAS**

**Primera**  
José Cruz Lavanderos Yáñez

**Segunda**  
José Cruz Lavanderos Yáñez, encargado del despacho

**Tercera**  
Luis González Placencia

**Cuarta**  
María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

**DIRECCIONES GENERALES**

**Administración**  
Román Torres Huato

**Comunicación Social**  
Hugo Morales Galván

**Educación y Promoción de los Derechos Humanos**  
Daniel Ponce Vázquez

**Quejas y Orientación**  
Patricia Colchero Aragonés

**CONTRALORÍA INTERNA**  
Rosa María Cruz Lesbros

**DIRECCIONES EJECUTIVAS**

**Investigación y Desarrollo Institucional**  
Gabriela Aspuru Eguiluz

**Seguimiento**  
Victor Morales Noble

**COORDINACIONES**

**Asuntos Jurídicos**  
María del Rosario Laparra Chacón

**Interlocución Institucional y Legislativa**  
Victor Brenes Berho

**SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA**  
Laura Gutiérrez Robledo

Órgano de difusión mensual de la CDHDF, número 7, año V, julio de 2007. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. **Comité editorial:** Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavanderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Gabriela Aspuru Eguiluz y Victor Morales Noble. Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoridad de la CDHDF. **Impresión:** Jano, S.A. de C.V. Av. Lerdo pte. 864, col. Electricistas Locales, 50040 Toluca, México. **Suscripciones y distribución:** Jacqueline Ortega Torres, tel. 5229 5600, ext. 1734, Carmona y Valle núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, 06720 México, D.F. Tiraje: 3,000 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico. ISSN: 1665-8086.

CDHDFENSOR, Órgano oficial de difusión  
Número 7, año V, julio de 2007



## EDITORIAL

**5** El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión



## OPINIÓN Y DEBATE

**6** El derecho humano a la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión  
*Roberto Garretón*

**12** La libertad de expresión: fundamento del orden político  
*Carmen Aristegui Flores*

**17** Apología del odio. Defensores y periodistas entre la responsabilidad y la persecución  
*Elvira Domínguez Redondo*

**25** La violencia contra el gremio periodístico: anormal y preocupante  
*Entrevista a Toby Mendel*

**28** Defensoras y defensores de derechos humanos  
*Soraya Long S.*

**32** Colombia y México: riesgos comunes para comunicadores y defensores  
*Entrevista a Iván Cepeda*



## DEFENSA

**35** Los riesgos del ejercicio periodístico en México: voces contra la impunidad  
*Investigación especial*

**41** Garantía a la libre manifestación y la libre circulación



## PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

- 43** Audiencia pública. Los derechos humanos de las personas con discapacidad
- 48** Necesario revisar el nuevo Reglamento de Tránsito en relación con las personas con discapacidad
- 49** Políticas públicas para combatir la explotación sexual comercial infantil



## FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 51** Crea la CDHDF Relatoría única en México



## REFERENCIAS

- 52** Periodismo mexicano: entre paradojas, agravios y atentados  
*Omar Raúl Martínez*
- 55** Declaración sobre el derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión
- 57** La libertad de expresión en los instrumentos internacionales



## LIBRERO DEL DFENSOR

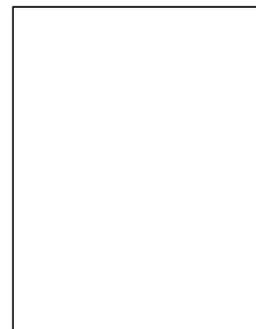
- 61** • *Freedom of the Press 2006. A global Survey of Media Independence*, Freedom House
- 62** • *Derecho de la información*, Ernesto Villanueva
- *El último sobreviviente*, Arón Gilbert



## BREVES DE DERECHOS HUMANOS

- 63** Breves nacionales e internacionales

En la portada:  
Fotografía (fragmento) de





## El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión



**L**a apertura democrática en México todavía no representa una garantía para el ejercicio pleno de la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión. Pese a la estructura institucional que hoy permite gozar de elecciones libres y competitivas y de una gestión pública marcada por la alternancia en los gobiernos, en el país todavía subsiste un

alto déficit en términos de gobernabilidad que repercute negativamente contra aquellas personas que desarrollan la noble labor de defender los derechos humanos, de informar y formar a la ciudadanía, con ética y responsabilidad.

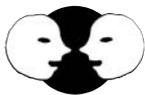
Los vacíos de poder están generando peligrosas condiciones para el ejercicio no sólo de la libertad de expresión, sino de todos los derechos.

A diferencia del pasado, cuando la labor de los informadores se veía coaccionada sistemáticamente por la intolerancia del poder público, en el presente este trabajo se ve seriamente amenazado por la omisión institucional y la impunidad sobre la que operan los poderes fácticos, particularmente la delincuencia organizada y el narcotráfico.

Ante esta ola de violencia resulta impostergable que el Estado no sólo esclarezca con transparencia y celeridad los asesinatos y las desapariciones que han sufrido defensoras y defensores de derechos humanos, así como representantes de los medios de comunicación, sino además, erradique convincentemente, bajo los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos, las condiciones que propician, estimulan y promueven los ataques y abusos en contra de ellas y ellos.

En la medida que el Estado recupere la seguridad pública como norma de convivencia social, y los espacios que ha perdido frente a la delincuencia organizada y los poderes fácticos, la defensa y promoción de los derechos humanos, la libertad de expresión y el ejercicio de los demás derechos, se convertirán en factor determinante para el intercambio de ideas, la formación ciudadana y la construcción de un signo que distinga y promueva la pluralidad que convive en nuestra sociedad.

La labor de las y los defensores de derechos humanos requiere, sin duda, de una relación solidaria recíproca con los representantes de los medios de comunicación. Refrendar esta alianza estratégica no sólo fortalece el trabajo que realizan los organismos públicos de derechos humanos, sino que coadyuva al perfeccionamiento de las reglas y las normas de convivencia social, porque cada vez que la lista de agredidos crezca, la sociedad en su conjunto retrocede en su camino a la democracia.



Roberto Garretón\*

# El derecho humano a la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión\*\*

*El cardenal Roger Etchegaray, al recibir el doctorado honoris causa en la Universidad Iberoamericana, ciudad de México, destacó la “tarea ingrata y obstinada del promotor de los derechos humanos”, pero enfatizó que “su valor, su obstinación proceden de su verdad sobre el hombre, más allá del hombre mismo”.*

*Efectivamente, es así. En nuestra labor diaria estamos sujetos permanentemente a presiones, amenazas, represiones, y nuestros mártires ya se cuentan por miles. Pero somos obstinados porque creemos en la verdad y en la justicia de nuestra causa. Ésta, más allá de cualquier credo o ideología, es la única en toda la historia de la humanidad en la que nos representamos los hombres y mujeres de bien. Sólo no nos entienden la maldad de los violentos y el egoísmo de los poderosos.*

Nuestra tarea, si bien tiene dimensiones humanitarias cuando contribuye a aliviar dolores e injusticias, es esencialmente política. Sostengo que los derechos humanos constituyen un proyecto político internacional, o como dice la Declaración Universal, “un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. Añoramos —y nos esforzamos— por una sociedad justa, sin discriminación, en la que todos gocen de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

---

\* Ha trabajado dentro del sistema de Naciones Unidas con diversos cargos relacionados con derechos humanos, detenciones arbitrarias, refugiados y prevención del genocidio. Participó en misiones de derechos humanos entre 1987 y 2002 en Asia, África y América. Además de su intensa actividad docente, es autor de diversos libros y artículos sobre poder judicial y dictadura, estados de excepción al servicio de la doctrina de la seguridad nacional, utilización de la ley para violar los derechos humanos, entre otros. Es premio Monseñor Leonidas Proaño, por la defensa de los derechos humanos, otorgado por la Asociación Latinoamericana para los Derechos Humanos (ALDHU), en 1989 compartido con Rigoberta Menchú, Guillermo Ungo y Paulo Freire.

\*\* Ponencia presentada por el autor en el seminario internacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión, llevado a cabo en la ciudad de México el 30 y 31 de mayo de 2007.

Nuestro instrumento principal es la verdad, y nuestro capital máspreciado es nuestra credibilidad, nuestra coherencia, nuestra transparencia y nuestra independencia. Un defensor no sólo no puede mentir: tampoco tiene el derecho humano a equivocarse. Por su coherencia, para un defensor no hay muertes buenas (las de los otros) y muertes malas (las de los míos). Por su transparencia, el defensor informa a la ciudadanía, buscando crear opinión pública en pro de nuestro proyecto universal. Por su independencia, y a pesar de tener ideales políticos propios, su labor no depende de iglesias, partidos ni sectas.

Nuestra defensa es frente a nuestro pueblo, nuestro Estado y frente al mundo entero. En nuestro trabajo tenemos también aliados, y entre los más importantes, están los comunicadores.

## Derechos humanos y libertad de expresión

Desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 “nadie debe ser perseguido por sus opiniones, incluso religiosas, en la medida en que sus manifestaciones no alteren el orden público establecido por la ley” (artículo 10) y “la libre comunicación de pensamientos y opiniones es uno de los derechos más valiosos del hombre. Por consiguiente, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, haciéndose responsable de los abusos de esa libertad en los casos previstos por la ley” (artículo 11), todas las Declaraciones y Convenciones de derechos humanos regionales y universales reiteran el derecho de libertad de expresión.

Los defensores de los derechos humanos entienden que su labor es imposible de desarrollar sin la solidaridad de la ciudadanía. Según Amartya Sen, “la función protectora de la libertad de expresión es de suma importancia al crear un espacio de expresión para los marginales y los desfavorecidos, lo que repercute en una mayor seguridad humana”. Y agrega que “cuando está ausente se priva a la gente de la oportunidad de comunicarse, lo que va en directo perjuicio de la calidad de la vida humana.”

Son los comunicadores sociales los que nos permiten a los defensores comunicarnos con la ciudadanía, sobretodo en momentos de opresión. Al permitirnos divulgar nuestra verdad, ellos mismos están divulgando su verdad. Son ellos los que nos facilitan dar y recibir solidaridad.

---

LA FUNCIÓN PROTECTORA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES DE SUMA IMPORTANCIA AL CREAR UN ESPACIO DE EXPRESIÓN PARA LOS MARGINALES Y LOS DESFAVORECIDOS.

---

Nuestras vocaciones nos unen y nuestros destinos también. En los últimos 20 años periodistas y defensores somos las principales víctimas de los violentos. A ambos nos odian y persiguen por decir y defender “la verdad”, que es lo que más temen los violentos de aquí y de allá. A un periodista o defensor que miente o se equivoca se le responde, se le desmiente o se le desprecia, pero no se le mata.

No abundaré en estadísticas y narración de hechos. Los antecedentes de la invitación a este evento y la documentación que se menciona permiten ahorrar el recuento de horrores.

## El universalismo de la defensa de los derechos humanos

Desde 1948 el derecho de los derechos humanos adquiere carácter internacional, más aun, universal. No podemos quejarnos de la falta de normas en el ámbito internacional. Las declaraciones Americana y Universal, los Pactos y Convenciones adoptados tanto en las Naciones Unidas como en la Organización de Estados Americanos (OEA), son suficientemente explícitos. El sistema de la OEA funciona razonablemente bien en cuanto a información, agilidad, calidad y seguridad para comunicadores y defensores, en el marco, claro está, del desarrollo actual del derecho internacional público. Nuestros pueblos creen en él y lo usan. Es de esperar que en el futuro los Estados renuncien más a su soberanía y sean más generosos para dotar de mayores competencias a los órganos internacionales de derechos humanos. El sistema parece estar suficientemente consolidado y, en realidad, quizás es lo único que justifique a la OEA.

Hoy los problemas más graves se presentan en las Naciones Unidas, y por eso es que he dado este enfoque a esta exposición. En la ONU hay dos clases de procedimientos y sus correspondientes organismos:

- *Los convencionales*, limitados a los Estados que suscriben los pactos, aunque el sistema de comunicaciones individuales no es aceptado por todos los Estados Parte. Sus Comités tienen la limitación estatutaria

—aunque en gran parte superada desde el fin de la guerra fría— de emitir sus informes sobre la base única de los informes de los Estados. Si bien sus informes son sólidos, el procedimiento es extremadamente lento. En el proceso de reforma de las Naciones Unidas se ha buscado perfeccionarlo con el clásico argumento de los costos, que nunca se invoca en las otras esferas de la organización. En todo caso, no están allí las urgencias que más nos presionan.

- *Los procedimientos especiales o no convencionales*, están a cargo de Relatores Especiales o Grupos de Trabajo nombrados en situaciones que revelen un cuadro persistente de violaciones de los derechos humanos. Tienen la ventaja de ser universales, ágiles, públicos y fácilmente accesibles.

Para la mayor parte de las víctimas del mundo los procedimientos especiales son en realidad los únicos. Muchos países africanos, asiáticos y de Europa Oriental no ratifican los tratados y, de hacerlo, suelen no aceptar quejas individuales. En África, al menos, hay una Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, pero no tiene recursos, nunca ha manifestado signos de independencia y rara vez ha demostrado un interés real en los derechos humanos. Los pueblos asiáticos y de Europa del Este sólo cuentan con el sistema de mandatos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDH), antes Comisión. Fueron creados en 1967 (Resolución Ecosoc 1.235), pero usados por primera vez en 1975 para investigar la situación de Chile durante Pinochet.<sup>1</sup>

Luego se crearon otros mandatos geográficos, hasta que en 1980 se crea el primer grupo de trabajo temático (desapariciones forzadas). El desarrollo posterior fue impresionante y el sistema, con sus miserias —que no son pocas—, ha funcionado relativamente bien.

Su marco jurídico puede ser exclusivamente la Declaración Universal, si el Estado no ha ratificado algún tratado. Todo ello los hace los más queridos y utilizados por todas las víctimas y todos los defensores de derechos humanos del mundo. La petición más común que hacen los pueblos que padecen violaciones sistemáticas de derechos humanos es que la ONU designe un Relator, o que un Relator visite el país.

<sup>1</sup> Sin apoyo en la Resolución del Ecosoc 1235/1967, antes de Chile hubo dos mecanismos: Grupo de Trabajo para la situación de los derechos humanos de los presos políticos en África Meridional y Relator Especial sobre la práctica del *apartheid* (1967); y Grupo de Trabajo sobre el irrespeto de la IV Convención de Ginebra en los territorios árabes ocupados por Israel (1969).

Lo más característico de estos procedimientos es su carácter público. Se les denomina *procedimientos públicos* en oposición al procedimiento *confidencial* establecido por la resolución 1507 del Ecosoc. Son geográficos —cuando la situación que se investiga es un país— o temáticos, cuando la situación es un determinado derecho o una particular forma de violación de un derecho. Se crean por una resolución pública adoptada en sesión pública por la Comisión (desde el año pasado el Consejo), luego de un debate público (a veces de años) en el que además de Estados, intervienen las organizaciones no gubernamentales con estatuto consultivo.

Todas las actividades del Relator o Grupo de Trabajo son públicas: las cartas que dirigen a los Gobiernos; las acciones urgentes; las peticiones de visitar un país; la denegación expresa o tácita del Gobierno; la realización de una visita; todas las actividades durante la visita; el informe de la visita, el informe anual; la discusión sobre la renovación del mandato; la nueva resolución, etcétera. Es este carácter público el que les otorga su inmensa popularidad.

Los defensores tienen un rol vital en el cabildeo para que se cree y renueve el cargo de Relator; en la presentación de comunicaciones individuales; en la demanda de acciones urgentes; en la alimentación al Relator de información veraz, transparente y creíble; en la obtención de visitas al país. Los defensores ven en los Relatores al más fiel de sus aliados.

Los periodistas cumplen otro rol vital: la discusión y debates son seguidos por la prensa, tanto en el CDH en Ginebra, como en los países que son objeto de investigación por un Relator geográfico, o son mencionados por un Relator temático. Los defensores “persiguen” a los periodistas para apabullarlos con la información que ya entregaron al Relator y para que informen en sus países sobre los debates, informes y resoluciones. La complicidad es total: yo te doy toda la información y tú la publicas. La causa es la misma.

Dos mecanismos temáticos están directamente vinculados a las materias que discutimos en este seminario:

- 1) el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección de la libertad de opinión y expresión (Resolución 1993/45)
- 2) el mandato de la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Resolución 2000/61).

Pero muchos otros mandatos se preocupan por periodistas y defensores. Para comenzar, todos los geográficos



cos. También los temáticos sobre tortura, ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, independencia de jueces, fiscales y abogados, libertad de creencias, e incluso varios Relatores sobre derechos económicos, sociales y culturales, que sostienen que el ejercicio de los derechos incluidos en su respectivo mandato se vería facilitado por un más amplio acceso a la información. Hina Jilani, representante del secretario general para la situación de los Defensores incluye habitualmente a los periodistas en la categoría de defensores víctimas de violaciones a sus derechos humanos.<sup>2</sup> Los titulares de ambos mandatos envían cada año decenas de acciones conjuntas, y muchas veces con otros.

El ex Secretario General de la ONU, Kofi Annan, al inaugurar la primera sesión del Consejo de Derechos Humanos en junio 2006, sostuvo que “a través de estos procedimientos especiales la ex Comisión de Derechos Humanos hizo suyas no sólo la promoción de los derechos humanos, sino también la protección”, agregando que los titulares “elegidos por su experiencia y sirviendo gratuitamente, constituyen una fuerza en la protección de los derechos humanos y nos dan la alerta temprana sobre las violaciones”.

<sup>2</sup> Por ejemplo, Informe E/CN.4/2002/106, párrafo 50: Los defensores de los derechos humanos también se han convertido en un blanco a causa de su actividad profesional, como, por ejemplo, abogados de derechos humanos (32), sindicalistas (22), activistas de derechos indígenas (20) y periodistas (11).

## Prospectiva y escenarios: erradicar el virus

Analizaré este punto en el ámbito internacional, y específicamente en el sistema de las Naciones Unidas, que hoy está en gravísimo riesgo. “El virus de la CDH (hoy, el CDH) son los procedimientos especiales. Y los virus se erradican”, dijo un diplomático de un país investigado por un Relator Especial, diariamente receptor de comunicaciones y acciones urgentes de los relatores temáticos y corrientemente solicitado para ser visitado (a lo que nunca accede).

La resolución que creó el Consejo (251/60) dio un pleno respaldo a los mecanismos de la ex Comisión al disponer que aquel asumirá, examinará y, cuando sea necesario, perfeccionará y racionalizará todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; el Consejo terminará ese examen en el plazo de un año desde la celebración de su primer período de sesiones. Este plazo termina en 15 días más.

Pero la sustitución de la Comisión por el Consejo de Derechos Humanos dio lugar a una antigua aspiración de un grupo de países habitualmente reconocidos como violadores contumaces de los derechos humanos, consistente en suprimir los mecanismos geográficos y reducir al mínimo los mecanismos temáticos. El grupo, que se auto denomina *like minded countries* (países que puen-

san semejante), ya ha tenido actuaciones inaceptables desde el punto de vista de los derechos humanos, como la Declaración del mismo 9 de diciembre de 1998 en que se adoptó la Declaración sobre los Derechos de los Defensores de los Derechos Humanos –que votaron favorablemente– y en la que declaran que sólo la respetarán en el plano interno, en cuanto no contravenga la legislación interna.

Y esta es la voz de alerta que quiero plantear en esta ocasión. Para cumplir con la revisión de los mandatos de la Comisión, el Consejo creó un Grupo de Trabajo, al que, por iniciativa del Grupo africano, se le encargó, además de su mandato preciso, redactar un Código de Conducta para los titulares de mandato.

Las discusiones tanto de la revisión de mecanismos como sobre el Código de Conducta no tienen otra finalidad que la de suprimir o debilitar los mandatos y hacer más difícil el trabajo de los titulares.

### *Respecto de la revisión de los mandatos*

Si bien el proceso no avanza lo suficiente ya aparecieron varios signos inquietantes. Varios países asiáticos, africanos (especialmente del norte de África) e integrantes de la Organización de la Conferencia Islámica –que están, o estuvieron o podrían estar sujetos a esos procedimientos– han propuesto el término de los mandatos geográficos. Si bien la idea no ha prosperado se han barajado diversas fórmulas, todas ellas regresivas:

- Reglas distintas para mandatos creados por consenso o por mayoría;
- Establecimiento sólo con el consentimiento del Estado afectado;
- Establecimiento por mayoría de 2/3 de los miembros del Consejo;
- Mandato limitado –totalmente o en parte– a un programa de asistencia técnica;
- Mandatos geográficos para todos los Estados miembros, para evitar la politización y la selectividad.

Respecto de los temáticos, hay Estados que han propuesto reducirlos o bien agruparlos según categorías de derechos, lo que ha sido llevado por algunos al límite de proponer un mandato para derechos civiles y políticos y otro para los económicos, sociales y culturales.

### *Respecto del Código de Conducta para los titulares de mandatos*

En primer lugar no se divisa su utilidad, pues nunca un Relator ha sido acusado de acto irregular alguno. Se trata de expertos en derechos humanos (lamentablemente, no todos), diplomáticos (lamentablemente, muchos); jueces, profesores universitarios, etc., que cuidan mucho su reputación y no la arriesgan incurriendo en incorrecciones. Curiosamente, el Código no exige que los titulares sean expertos.

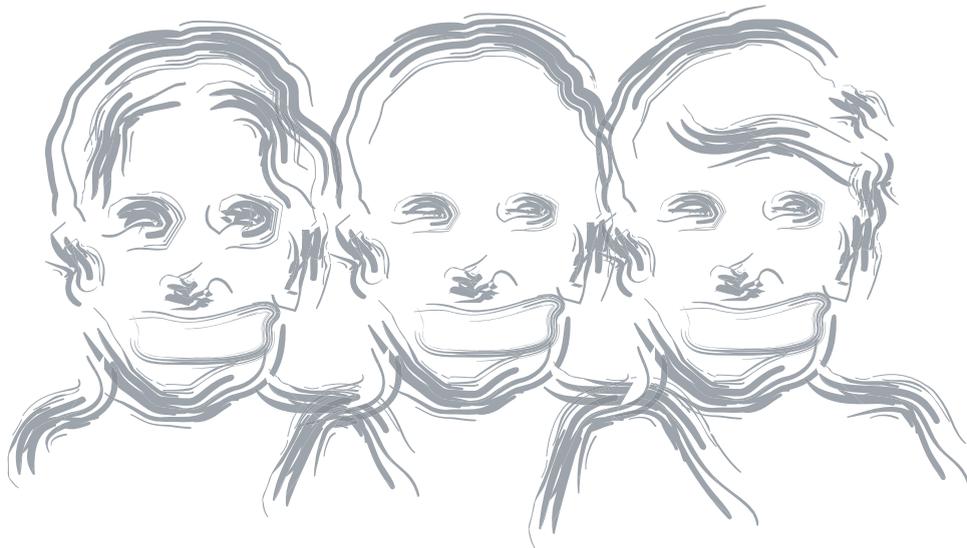


Ilustración: Edgar Saenz Lara/CDHDF.

Pero llama la atención que el mismo Código no se aplicaría a otros expertos de Naciones Unidas, ni siquiera de otros expertos de derechos humanos: miembros de la Subcomisión de Prevención y Protección de Derechos Humanos, o integrantes de los órganos de tratados. Aparentemente, estos no serían virus.

Para dificultar su trabajo, se pide a los titulares que juren ejercer su mandato con imparcialidad (aunque no creo en ella, está bien), lealtad (¿con quién?) y conciencia (bien) dentro del respeto escrupuloso a la verdad. Debieran –se pide– establecer los hechos sobre la base de informaciones objetivas, fiables y “debidamente verificadas”, lo que –de aceptarse– impediría hacer acciones urgentes, cuyo carácter es sólo humanitario y no acusatorio. Por otra parte, los relatores no son jueces y no emiten sentencias, por lo que tienen un margen de prueba mucho mayor, y es ese margen el que, como si fuera virus, habría que erradicar.

Además, sólo se autorizarían acciones urgentes si se comprueba la existencia de una violación masiva de derechos humanos, como si en otros casos no fuera necesario defender la vida, la integridad física o la libertad.

Se les coloca obstáculos especiales para realizar misiones, como el deber de respetar en sus labores las leyes internas, lo que significaría tener que adecuar las normas internacionales (definición de tortura, por ejemplo) a la legislación interna, y no al revés. Se les obliga a jurar que actuarán siempre en pro de los intereses de la Organización de las Naciones Unidas, abstracción que mal esconde que se quiere preservar los intereses de los Estados, específicamente, los violadores de los derechos humanos.

Todo para tener a la mano algún argumento para inhabilitar el informe, y finalmente al Relator. Pero, y en lo que más pudiese interesar a este Seminario, es que el Código quiere regular las relaciones entre los relatores y la prensa.

---

DE APROBARSE ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LOS PAÍSES CON LOS PEORES ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS PARA MODIFICAR EL PROCEDIMIENTO LLAMADO TAMBIÉN “PÚBLICO”, SE HABRÁ ECHADO POR TIERRA TODO AQUELLO DE PÚBLICO Y TRANSPARENTE QUE HA SIDO –HASTA AHORA– LO MÁS VALORADO DEL TRABAJO DE LOS RELADORES.

---

Así, los titulares deben evitar toda declaración que pudiese perjudicar un diálogo constructivo entre las partes afectadas y a la promoción o protección de los derechos humanos. Y, además, deben velar para reservar la primicia de sus conclusiones y recomendaciones al Estado afectado y al Consejo.

Es decir, de aprobarse algunas de las propuestas formuladas por los países con los peores estándares de derechos humanos para modificar el procedimiento llamado también “público” de la (el) CDH, o el Código de Conducta, o ambas, se habrá echado por tierra todo aquello de público y transparente que ha sido –hasta ahora– lo más valorado del trabajo de los relatores.

Afortunadamente hay también muchos países que no aceptan estas modificaciones: son fundamentalmente los europeos y muchos latinoamericanos, destacándose el excelente rol que ha desempeñado el presidente del Consejo, el embajador de México Luís Alfonso Mendoza de Alba.

Resoluciones sobre esta materia trascendental se tomarán en los próximos días, y si no hay una defensa firme de estos procedimientos de parte de las organizaciones de periodistas y de las organizaciones de derechos humanos –incluyendo un fuerte y activo cabildo ante nuestras propias Cancillerías–, se habrá retrocedido a la década de los sesenta en materia de protección internacional de los derechos humanos.

Debo agregar otros dos motivos de preocupación de la reforma. Uno concierne a los mecanismos de los tratados: informes del Estado, evaluados por un Comité de expertos nombrado por ellos.

Para debilitar su acción, se pretende crear un solo Comité para todos los tratados, olvidándose que no todos los Estados han ratificado todos los tratados. La idea propuesta no se hace cargo que para ello será necesario repactar todos los tratados, y comenzar un proceso de firmas y ratificaciones que optimistamente podría demorar 20 años, dejando a todo el sistema en suspenso con una *capitis diminutio* para los actuales miembros.

Segundo, se ha creado un sistema de Revisión Universal Periódica, por el que todos los Estados juzgarán a los otros Estados. La propuesta expresa que el instrumento de evaluación será: un informe del Estado por evaluar, más un informe de la Alta Comisionada que resumirá lo que hayan dicho los Comités y Relatores ¿alguien creará en esa evaluación?

Carmen Aristegui Flores\*

# La libertad de expresión: fundamento del orden político\*\*

OPINIÓN Y DEBATE

*La sociedad tiene derecho a saber y a expresarse. Un derecho que no se conoce es un derecho que no se ejerce y un derecho que no se ejerce es un derecho que se atrofia. Por lo tanto, tenemos que reconocer los derechos humanos como nuestros para que México aspire a ser un país democrático. Un eje fundamental para la construcción de una cultura de respeto a los derechos humanos es la libertad de expresión. Hoy, ante tantos casos y situaciones que nos hacen cuestionarnos y criticar nuestros propios ejercicios en materia de medios de comunicación, hay que subrayar que para tener una vida democrática, tenemos que desarrollar, ampliar, fortalecer y garantizar el ejercicio de la libertad de expresión.*

Hay muchos escritos, mucha experiencia internacional, mucho camino recorrido en materia de derechos humanos, y en este capítulo de la libertad de expresión, ésta se debe entender como la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea por escrito, por teléfono, por televisión, por radio, por teatro, por cine, por los espacios que el ser humano tiene disponibles; por esas vías y las que se nos ocurran, el derecho a decir y el derecho a opinar en libertad.

Tan relevante, tan sustantivo es el derecho a la libertad de expresión que ya está, por supuesto, consagrado en muchos instrumentos internacionales. Por cierto, México es signatario de muchos de ellos: la Declaración Universal de los Derechos Hu-

\* Es egresada de la UNAM de la carrera de Ciencias de la Comunicación. Trabaja como conductora, comentarista y entrevistadora en diversos programas de radio y televisión. Ha sido moderadora y conferencista en foros académicos y universitarios en los ámbitos nacional e internacional. Obtuvo el "Premio Nacional de Periodismo" en 2001 y 2005; el "Premio Nacional de Periodismo del Club de Periodistas" en 2002 y 2004; el Premio de Imagen Pública como mejor comunicadora a nivel nacional 2003, así como Premio español Ondas Iberoamericano de radio y televisión. Es articulista del periódico *Reforma*. Se incorporó al equipo de W Radio en enero de 2003.

\*\* Resumen de la conferencia magistral presentada por la autora en el seminario internacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión, llevado a cabo en la ciudad de México el 30 y 31 de mayo de 2007.

manos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en el ámbito de las Naciones Unidas, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. En fin, por literatura y por principios legales universales reconocidos, no paramos.

El punto hoy aquí en México es ¿qué tanto de lo signado, qué tanto de lo aceptado y reconocido desde el ámbito del Estado mexicano tiene una práctica cotidiana?, ¿qué tanto se empalma la sujeción a estos tratados internacionales en la letra y en la firma del compromiso del Estado mexicano con lo que día a día ocurre en este país?

Esta libertad de expresión es una condición *sine qua non* para un régimen democrático, fundamental para una coexistencia social distinta a la que hemos tenido históricamente. La libertad de expresión tiene obviamente como su consecuencia la prohibición, la erradicación de cualquier forma de censura o de autocensura, que es por cierto un mecanismo mucho más eficiente porque deja huellas menos reconocibles al exterior, aunque tal vez en el alma de quien la ejerce sean mucho más profundas.

Si nos planteamos el significado de la libertad de expresión, aunque suene obvio y reiterativo, de lo que se trata es de eliminar y prohibir toda forma de censura, no sólo en el ejercicio de decir sino también en el ejercicio de interrumpir u obstaculizar el trabajo de los posibles interlocutores. La censura no sólo es decir “callarme yo”, sino también puede ser impedir que el otro hable. En este momento en nuestro país es el gran eje de discusión, impedir que el otro hable, negarle a una sociedad la otra parte de la historia.

---

LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ES UNA CONDICIÓN *SINE QUA NON* PARA UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, FUNDAMENTAL PARA UNA COEXISTENCIA SOCIAL DISTINTA A LA QUE HEMOS TENIDO HISTÓRICAMENTE.

---

La libertad de expresión, dicen los expertos, no es una libertad más. Entendiéndola de esta manera puede ponerse fácilmente al lado de otras libertades posibles en una democracia, pesarla y contrapesarla en relación a otras libertades y eventualmente someterla a lo que serían otros ejercicios democráticos.

En efecto, la libertad de expresión no es necesariamente una más de las libertades, yo coincido con quienes plantean que es o debe ser el fundamento de todo orden político.

Existen también muchos trabajos que pueden ser consultados el día de hoy sobre este tema. Por ejemplo, el informe sobre el estado de las libertades de expresión informativas en México que apenas el año pasado pudimos revisar y consultar para ver cómo andamos en esa materia. Este informe nos habla de mecanismos preventivos, de atención a este tema, que ha sido motivo de reflexiones en este seminario. Derechos humanos y libertad de expresión fue un tema de discusión apenas el año pasado en San Luis Potosí; ahí nos quedaron varias tareas de reflexión que vale la pena retomar ahora en la ciudad de México para seguir tejiendo sobre el asunto.

En torno a las agresiones y amenazas a comunicadores, creo que ya ni siquiera tenemos clara la cuenta, de los comunicadores que han sido amenazados, asesinados, intimidados o desaparecidos. Hay seguimientos importantes de varias organizaciones en nuestro país, por supuesto, pero hablemos en términos generales de lo que ya todos sabemos que está ocurriendo. Estas agresiones, asesinatos y amenazas, por tratarse de la vida misma tendrían que ser el principal tema a resolver, por tratarse incluso de la integridad física de los comunicadores y de los periodistas, tendría que ser el eje principal de cualquier acción por parte del Estado, de la sociedad, e inclusive, de una tarea gremial que de pronto es raquítica.

De pronto no tenemos ejes de comunicación estrechos para enfrentar situaciones tan graves como las que pueden vivir personas que han sido desaparecidas o se encuentran en situación de amenaza permanente por los poderes de cada localidad, de cada ciudad o del país mismo. En ese sentido, el tema de las amenazas a los periodistas tiene que ser fundamental cuando hablamos de derechos humanos y de libertad de expresión.

También hay un eje importante de reflexión en el que ha habido avances en nuestro país: la legislación. ¿Qué tipo de progresos legales e institucionales existen en México para garantizar un ejercicio pleno de la libertad de expresión? Ha habido avances importantes, no sólo en la discusión, sino en algunas legislaciones recientes, como la tipificación penal de los delitos de difamación y calumnia, es un capítulo muy importante en los códigos que existen actualmente en nuestro país, pues la difamación y la calumnia han sido utilizadas



históricamente como medios de carácter indirecto para restringir nuestra libertad de expresión. El Congreso ha estado pendiente del asunto y ha sido sensible en este tema.

---

HAY OTROS OBSTÁCULOS CLAVE, E IDENTIFICABLES EN ESTE MOMENTO, QUE JUEGAN UN PAPEL IMPORTANTE EN CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN NUESTRO PAÍS: EL PRIMERO ES LA ÉTICA PROFESIONAL, UN CAPÍTULO MUY SERIO A TRABAJAR.

---

¿Qué herramientas, qué prácticas, qué nociones del ejercicio de su profesión tiene el gremio periodístico en cuanto al tema de la ética profesional actualmente?, ¿tenemos o no referentes cotidianos en la tarea diaria que nos vincule al tema de la ética profesional?, ¿cuántos medios de comunicación tienen hoy códigos de ética que no solamente los conduzcan en esa materia, sino que los comprometan con nuestras audiencias o con

lectores? Ese es un tema también importante y un eje importante para fortalecer el tema la de libertad de expresión.

Un aspecto que está en este momento a flor de piel como nunca antes, es el de las prácticas monopólicas, la concentración o hiperconcentración de los medios de comunicación y lo que eso significa, no sólo en términos de pluralidad y de diversidad, sino como espacios que estrechan seriamente la posibilidad y la capacidad de decir libremente.

La Suprema Corte de Justicia ha tocado el tema en la superficie y el fondo de la Ley de Radio, Televisión y Telecomunicaciones donde se encuentra el punto no sólo de la libertad de expresión, sino de la calidad y viabilidad de una vida democrática en México. Así que, cuando hablamos de concentración y de prácticas monopólicas, no hablamos solamente de un asunto de mercados, de competencia o del espectro radioeléctrico, estamos hablando de que en el fondo y la sustancia realmente está la viabilidad de una vida democrática.

Cuando se hace el listado de los obstáculos para la libertad de expresión, se hace presente el diseño de un modelo mediático construido en un régimen que se ha tenido por más de siete décadas, del cual se supone que ya estábamos saliendo y espero que algún día lo logremos. La concentración de los medios de comunicación es un tema central, y debemos alegrarnos que se discuta actualmente en el máximo tribunal. Estamos en un momento clave y definitorio de la ruta que deberían tomar nuestros medios de comunicación y lo que venga también con las nuevas tecnologías.

Otros obstáculos son las condiciones de trabajo en los medios de comunicación, ¿Qué pasa en términos laborales y profesionales con los que dedican su tiempo a los medios de comunicación?, ¿qué tipo de condiciones existen hoy en la prensa mexicana que permitan a un profesional de los medios vivir de lo que hace?

Yo creo que ha habido avances importantes en esa materia, pero también debemos reconocer que las condiciones laborales paupérrimas que viven muchas personas que trabajan en los medios de comunicación, se convierten en campo propicio para la corrupción, para todas las prácticas que no queremos que existan en la vida periodística del país. Históricamente ha sido uno de los grandes temas, y simplemente había que preguntarse ¿cómo están hoy las condiciones laborales?

También es importante rescatar un tema tan renegado, tan olvidado, tan lastimado en nuestro país como es el de las radios comunitarias o las radios indígenas, espacios de comunicación vitales en una vida democrática. Esos lugares donde la comunidad y la sociedad pueden encontrar mecanismos de comunicación para una vida democrática. Apenas estamos oyendo en voz de los ministros de la Corte reconocer que hay un mecanismo discriminatorio y desigual en el tratamiento que la ley hoy le da a los permisionarios y a los concesionarios.

La Suprema Corte ha hecho un trabajo donde se logra dignificar a las radios comunitarias, al destacar que los concesionarios ejercen una acción discriminatoria hacía aquellos que no buscan el lucro en las concesiones.

Entonces, si se quiere hablar de libertad de expresión, no se puede discutir sólo de que las grandes televisoras abran sus espacios y demás, se tiene que tocar a la base misma de la sociedad, a los espacios más cercanos a la comunidad, desde las radios comunitarias u otro medios de comunicación, que pueden ser periódicos que las comunidades usen para manifestar y divulgar sus ideas. Así que otro de los temas para analizar, si quere-

mos hablar de libertad de expresión en este país, es cómo andan los medios, desde la televisora más poderosa hasta la radiodifusora más modesta que exista en México.

Las radios comunitarias han sido maltratadas y combatidas. Tenemos muy pocas pero aunque no se tengan muchas radiodifusoras comunitarias reconocidas oficialmente hay muchas que están viviendo sin un permiso reconocido porque la necesidad de comunicar no se puede suplantar ni aplazar por la falta del reconocimiento de alguna autoridad, luego entonces, la comunicación se va a dar con o sin papel.

---

SI SE QUIERE HABLAR DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, NO SE PUEDE DISCUTIR SÓLO DE QUE LAS GRANDES TELEVISORAS ABRAJEN SUS ESPACIOS Y DEMÁS, SE TIENE QUE TOCAR A LA BASE MISMA DE LA SOCIEDAD, A LOS ESPACIOS MÁS CERCANOS A LA COMUNIDAD, DESDE LAS RADIOS COMUNITARIAS U OTRO MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE PUEDEN SER PERIÓDICOS QUE LAS COMUNIDADES USEN PARA MANIFESTAR Y DIVULGAR SUS IDEAS.

---

Cierro esta lista de reflexiones con el tema de los citatorios judiciales, mismos que son trascendentales debido a que, en los últimos años, ha habido algunos intentos, unos con mayor o menor fortuna, de que desde el ámbito judicial se logre que los comunicadores o revelen sus fuentes o se sientan intimidados también para informar a partir de involucrarlos (a sus fuentes) dentro de procesos judiciales.

Hay tareas pendientes por parte del Estado en su conjunto, hay acciones por realizar en el tema de las leyes que logren armonizar el tema de los derechos humanos, los derechos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a la propia imagen, el derecho a la información, no sólo como una ley sino como un derecho y que la sociedad lo identifique. ¿Cómo hacemos para que pase del papel a nuestras vidas? Dentro de las acciones que el Estado tiene que hacer está la de fortalecer y dotar de herramientas legislativas para garantizar la libertad de expresión, para establecer las condiciones necesarias para que esto ocurra cotidianamente.

Por supuesto, otro pendiente es el tema de la integridad de los periodistas. El Estado mexicano tiene la obligación de arrestar y reprender a los que atentan contra los periodistas. La impunidad en éste país es fenomenal, la impunidad es una invitación a matar y agredir a

periodistas. Que haya tanta cantidad de periodistas con algún tipo de agresión, que va desde la muerte hasta la amenaza, sólo es posible, sólo es entendible con un marco tan brutal de impunidad, que también se da en otros espacios que explican numeralías del horror como las que este país vive todos los días, relacionadas con el narcotráfico y el crimen organizado.

## ¿Cuántos muertos nos faltan?

Todos los días los medios de comunicación hablamos de asesinatos, desapariciones, etcétera. Tenemos estadísticas que algunos se han tomado la molestia de hacer para saber cuántos muertos van, ¿y la pregunta de cuántos muertos nos faltan? En el cuántos muertos van, estamos hablando de que por lo menos en cuatro años llevamos cerca de 10 mil. En lo que va de 2007, la cifra de personas que han perdido la vida de una forma o de otra ya rebasa el millar. No sólo es como dice el gobierno del presidente Calderón, “una respuesta a la acción decidida del Estado mexicano”, fundamentalmente estamos frente a un gran paraguas de impunidad. Lo mismo pasa con los periodistas. No hay eficacia del Estado para investigar, aprehender, sancionar, por lo que la puerta queda abierta a cualquiera de los ámbitos de nuestro país, ya sean delincuentes, policías, personas que pasaban por enfrente, militares, periodistas, o ciudadanos de a pie.

Deberíamos hacer un serio ejercicio en cuanto a nuestras relaciones profesionales. Yo creo que los periodistas tienen serias deficiencias en lo que corresponde a la organización gremial. No sé qué tareas nos deberíamos poner como gremio periodístico. En tiempos de amenaza para la sociedad y por supuesto para nuestra tarea, como los que se viven actualmente, se tiene que hacer una autocrítica para encontrar puntos de coincidencia, olvidándonos de competencias y de que cada quien quiere ganarle al otro la información y las primicias. En tiempos de amenazas, creo que los periodistas debemos hacer un ejercicio serio para ver que tipo de trabajo estamos realizando, no sólo para nuestra dignificación laboral sino también para tener un sentido de cuerpo frente a las amenazas que están más claras que nunca.

Quiero cerrar esta serie de reflexiones planteando que el gran reto para enfrentar los ataques a la libertad

de expresión en prensa, es justamente que la sociedad en su conjunto asuma estas agresiones como algo que atenta contra su propio derecho. ¿Cómo vamos a salir de todo esto, si no logramos como sociedad entender que esto es nuestro? Entender que los muertos y los ejecutados no son asunto de otros; entender que si hay ataques a la prensa no es un asunto sólo de la prensa sino que es una afectación directísima al derecho mío, al derecho del ciudadano.

El reto mayor es convencernos, ampliar nuestros horizontes y que esta sociedad mexicana asuma todo esto como sus derechos fundamentales para que el desarrollo hacia una vida democrática sea posible, y que la sociedad mexicana no entienda estas situaciones como algo de grupos privilegiados, o de medios de comunicación, o pleito entre narcotraficantes.

¿Cómo hacemos para que la sociedad finalmente actúe de la manera en que se le ocurra? Yo no sé si saliendo a las calles, yo no sé si hablando por teléfono masivamente a las oficinas de gobierno, yo no sé si exigiendo a los medios de comunicación de la manera en que cada quien pueda. Pero la sociedad debe estar presente y ser un factor para la transformación.

Hoy el fortalecimiento institucional de la democracia implica la garantía de la libertad de expresión, una prensa libre e independiente, medios de comunicación fuertes, medios de comunicación independientes, cuyo motor principal sea el interés general.

---

QUE NO SE USEN MICRÓFONOS, PANTALLAS Y PLUMAS EN UNA CRUZADA PARA LA DEFENSA DE UN INTERÉS PARTICULAR NI QUE SE LE NIEGUE A LA SOCIEDAD EL DERECHO AL OTRO LADO DE LA HISTORIA, QUE NO SE LE CIERRE A LA SOCIEDAD LA PUERTA EN ESTO QUE ES SU DERECHO PRINCIPAL, QUE NO SE LE NIEGUE NI EL DEBATE, NI LA DISCUSIÓN, NI LA INFORMACIÓN PURA Y DURA.

---

Aquí de lo que se trata es de la defensa del derecho a la información, del derecho a saber, de defender los derechos humanos y la libertad de expresión, derecho de réplica incluido, naturalmente. Todas estas reflexiones nos acercan a esta preocupación general que nos hermana en esta tarde. Agradezco mucho que me permitan compartir con ustedes mi opinión en estos temas.

Elvira Domínguez Redondo\*

# Apología del odio

## Defensores y periodistas entre la responsabilidad y la persecución\*\*

*En la famosa Declaración de Roosevelt o de las Cuatro Libertades (tal como se conoce al Discurso del Estado de la Unión pronunciado ante el Congreso de Estados Unidos por el entonces presidente Franklin D. Roosevelt el 6 de enero de 1941), la primera de las libertades proclamadas es la libertad de opinión y de expresión. En este breve espacio, se tratará de delimitar el contenido de esa libertad con respecto a una de sus restricciones más polémicas: la prohibición del discurso que incita al odio, al racismo o la violencia.*

La libertad de expresión no es sólo un derecho en sí mismo sino también el vehículo fundamental sobre el que se canalizan los demás derechos humanos. Es más, se ha argumentado que la capacidad de expresarse,<sup>1</sup> de comunicarse en un lenguaje, es el elemento que distancia al ser humano de otros seres vivos del planeta. En esa habilidad particularmente humana radicaría uno de los fundamentos más poderosos de los derechos humanos.

Más allá de las teorías jurídico-filosóficas que buscan un terreno firme sobre el cual establecer la existencia de los derechos humanos, es evidente que una de las piedras angulares sobre la que descansa cualquier concepción práctica de los derechos humanos es la posibilidad de proveer de una voz libre a quienes potencial o efectivamente son privados de algunos de los atributos que conforman la dignidad humana.

El derecho a la libertad de expresión es crucial para la labor de los defensores de los derechos humanos. Por un lado, sólo en la medida en que éstos puedan acce-

\* Es especialista en mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas, ha trabajado en la Universidad Carlos III de Madrid (España) y en el Irish Centre for Human Rights, Galway (Irlanda). Actualmente es Research Council of the United Kingdom (RCUK) Post Doctoral Fellow en el Transitional Justice Institute de la Universidad de Ulster en Irlanda del Norte. Ha participado en distintos programas de capacitación en la India, Italia, Malta, España, Siria, México y China. También ha sido consultora de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza.

\*\* Ponencia presentada por la autora en el seminario internacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión, llevado a cabo en la ciudad de México el 30 y 31 de mayo de 2007.

<sup>1</sup> Y. Ben Achour, "Souveraineté étatique et protection internationale des minorités", en *Recueil des Cours. Académie de Droit International de la Haye*, vol. 245, 1994-I, pp. 321-461, en particular pp. 331 y 332.

der a información relevante para ellos podrán ejercer efectivamente su labor. Por otro lado, su misión consiste, en gran medida, en lograr que esa voz de los vulnerables, de los agraviados en sus derechos, llegue a ser oída y protegida.

A pesar de su enorme importancia, de su vinculación con la garantía de otros derechos humanos y de su cualidad de presupuesto de cualquier sociedad democrática, este derecho, como casi todos los derechos humanos,<sup>2</sup> no es absoluto, sino que está sometido a límites. En la delimitación, uso y abuso de esos límites se halla uno de los mayores retos a los que se enfrentan los defensores de derechos humanos y especialmente los comunicadores sociales y periodistas.

Varios son los límites regulados a escala universal. En particular están proscritos por diversos tratados de derechos humanos de alcance universal la propaganda a favor de la guerra así como la apología del odio nacional, racial o religioso que incite a la discriminación, la hostilidad o la violencia.<sup>3</sup> Además el ejercicio del derecho a la libertad de expresión está limitado por el respeto a la intimidad de los demás, así como por la protección de la seguridad nacional, del orden público o de la salud o la moral públicas.<sup>4</sup>

Todos estos límites afectan indirectamente la actividad de los defensores de los derechos humanos ya que, según han sido interpretados, implican no solamente una obligación de abstención de los Estados sino también, una obligación positiva de prevención, persecución y protección respecto de las actividades llevadas a cabo por cualquier persona o entidad bajo su jurisdicción que vulnere tales fronteras.

<sup>2</sup> No existe un consenso claro sobre el contenido del denominado *ius cogens* o derecho imperativo del derecho internacional de los derechos humanos. Probablemente, la norma menos discutida sea aquélla que prohíbe la práctica de la tortura. Otros derechos que suelen incluirse entre los derechos absolutos son: el derecho a no ser ejecutado de manera extrajudicial, sumaria o arbitraria, el derecho a la personalidad jurídica, el principio de irretroactividad de las penas o el derecho a un debido proceso.

<sup>3</sup> Artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), 1966, 993 UNTS 3, en vigor desde el 23 de marzo de 1976; artículo 4º de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), 1965, 660 UNTS 195, entrada en vigor el 4 de enero de 1969; artículo 13.3 c) y d) de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTM), 1990, Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) 45/158 anexo, 45 UN GAOR Supp (No 49A) 262, Doc. NU A/45/49, entrada en vigor el 1 de julio de 2003.

<sup>4</sup> Artículo 19.3 del PIDCP; artículo 13.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CND), 1989, Resolución AGNU 44/25, anexo, 44 UN GAOR Supp (núm. 49) 167, Doc. NU A/44/49, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990; y artículo 13.3 a) y b) CTM.

---

LA RETICENCIA DE LOS ESTADOS EN TORNO A LA PROPAGANDA EN FAVOR DE LA GUERRA Y LA INTRODUCCIÓN DE LEGISLACIÓN PARA REGLAMENTARLA, ESTÁ PROBABLEMENTE VINCULADA CON SU MAYOR PREDISPOSICIÓN PARA ACEPTAR LÍMITES AL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CUANDO ÉSTOS AFECTAN A LAS OPINIONES EMITIDAS POR ENTES PRIVADOS.

---

A pesar de la enorme actualidad del tema por su crucial (y pernicioso) importancia en conflictos recientes y contemporáneos como el protagonizado en Irak o la construida “guerra contra el terrorismo”, la propaganda a favor de la guerra ha recibido en los últimos años escasa atención por la doctrina, los defensores de derechos humanos y la sociedad civil en general, sobre todo si lo comparamos con la constante atención, el debate y la jurisprudencia existente en torno a los otros límites, enumerados anteriormente.<sup>5</sup>

La reticencia de los Estados en torno a la cuestión de la propaganda a favor de la guerra y la introducción de legislación para reglamentarla está probablemente vinculada con su mayor predisposición para aceptar límites al derecho a la libertad de expresión cuando éstos afectan a las opiniones emitidas por entes privados, ya que es muy improbable que actos que puedan calificarse como propaganda en favor de la guerra no cuenten con la iniciativa o el apoyo gubernamental.<sup>6</sup>

Efectivamente, las restricciones que se establecen a la libertad de expresión, aunque afectan evidentemente también a los actores gubernamentales, tienen como destinatario principal, en la práctica, a actores individuales. Tales restricciones sirven en muchas ocasiones para proteger intereses más o menos legítimos del poder, siendo el máximo exponente de tales intereses dudosos pero protegidos del derecho a la libertad de expresión los denominados “secretos de Estado”.<sup>7</sup>

Probablemente una de las mejores pruebas que pueden utilizarse respecto de cualquier reglamentación o actividad promotora de los derechos humanos es acreditar su capacidad para proteger a los grupos más vulnerables de una sociedad. En sociedades cada vez más

<sup>5</sup> Una notable excepción de gran calidad es el trabajo de Michael Kearney, *The Prohibition for War in International Law*, Oxford, Oxford University Press, 2007 (en prensa).

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> Véase: José A. Guevara Bermúdez, *Los secretos de Estado: razones, sinrazones y controles en el Estado de derecho*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004.

multiculturales, multiétnicas, multilingües y globalizadas donde la información es diseminada con relativa facilidad sin consideración de fronteras, existen poderosas razones para defender determinadas regulaciones y actividades que tienen como objetivo introducir límites a la libertad de expresión para evitar la apología del odio. Esas mismas razones llevan a concluir que es parte de la responsabilidad de los defensores de los derechos humanos y de los comunicadores sociales respetar tales límites y coadyuvar en su aplicación efectiva.

Como ha argumentado el profesor Joshua Castellino,<sup>8</sup> deben considerarse al menos los siguientes cuatro factores. Para empezar, incluso la doctrina y los activistas de los derechos humanos especializados en la defensa del derecho a la libertad de expresión, aceptan que tal libertad debe ser ejercida con debida diligencia.<sup>9</sup> Una segunda consideración está ligada a los crecientes flujos migratorios que implican no sólo una mayor interacción intergrupala sino también una mayor inequidad entre tales grupos, de manera que se ha convertido en una necesidad capital que el derecho a la libertad de expresión sea ejercido con contención para evitar que los discursos que instigan el odio se enconen contra los sectores de la población más vulnerables.

---

EN SOCIEDADES CADA VEZ MÁS MULTICULTURALES, MULTIÉTNICAS, MULTILINGÜES Y GLOBALIZADAS, EXISTEN PODEROSAS RAZONES PARA DEFENDER DETERMINADOS LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN PARA EVITAR LA APOLOGÍA DEL ODIO.

---

En tercer lugar, en una perspectiva moderna de los derechos humanos tienen cabida los derechos de los grupos y, por ello mismo, la libertad de un individuo o grupo para expresarse debe limitarse si su ejercicio conlleva daño físico o moral hacia otros individuos o grupos. Finalmente, el establecimiento de límites al ejercicio de ciertos derechos parece ser la única vía para prevenir que el discurso de los derechos sea monopolizado por los actores más poderosos de la sociedad, ya que en el ejercicio ilimitado de sus derechos tales actores parecen poseer una reducida capacidad para com-

prender las violaciones que padecen aquellos individuos o grupos incapaces de hacer valer sus derechos con la misma eficacia.<sup>10</sup>

Es difícil rebatir la legitimidad de estos argumentos como motivos válidos para soportar un ejercicio de derecho a la libertad de expresión restringido. Sin embargo, son innumerables los ejemplos que indican que las restricciones a la libertad de expresión que han sido introducidas con el espíritu de proteger a los grupos más vulnerables de la sociedad contra actos hostiles, resultan en muchas ocasiones en el encarcelamiento y silenciamiento de los miembros de los grupos que en principio se pretendía proteger.<sup>11</sup>

Además, la renovada actualidad que ha adquirido el debate en torno a los límites que deben acotar el ejercicio de la libertad de expresión coincide sospechosamente con un contexto político mundial enrarecido por las políticas de fomento del miedo.<sup>12</sup> Este sombrío escenario mundial en el que nos desenvolvemos ha puesto en peligro la tan defendida “irreversibilidad” de los derechos humanos haciendo más necesario que nunca una postura pro activa no sólo para garantizar su “progresividad”<sup>13</sup> sino también para impedir su regresión.

En este ambiente de miedo y connivencia de los Estados más poderosos para ignorar o incluso participar activamente en políticas que socavan la esencia misma de los derechos humanos, la voz de la sociedad civil, organizada o no, y de los comunicadores sociales debe articularse de manera libre. Sólo por poner uno de los ejemplos más emblemáticos de los últimos tiem-

<sup>10</sup> Véase también: Alexander Tsesis, *How Hate Speech Paves the Way for Harmful Social Movements*, Nueva York, Nueva York University Press, 2002.

<sup>11</sup> Callamard, Agnès: “Fighting Racism Through Freedom of Expression”, discurso pronunciado en la Conferencia de Expertos ECRU Combating Racism While Respecting Freedom of Expression, 16-17 de noviembre de 2006, disponible en el sitio de Internet de la ONG Artículo 19, <http://www.article19.org/pdfs/conferences/speech-hate-speech.pdf> (último acceso el 23 de mayo de 2007).

<sup>12</sup> “Hoy son demasiados los dirigentes que atropellan la libertad y pregonan un sinfín de temores: miedo a una avalancha de migrantes; miedo al ‘otro’ y a perder la propia identidad; miedo a que los terroristas nos hagan saltar por los aires; miedo a los ‘Estados irresponsables’ con armas de destrucción masiva [...] Numerosos dirigentes mundiales adoptan un enfoque estrecho de miras al promulgar políticas y estrategias que socavan el Estado de derecho y los derechos humanos, acrecientan las desigualdades, alimentan el racismo y la xenofobia, dividen y perjudican a las comunidades, y siembran las semillas de las que surgirán violencia y más conflicto”, Irene Khan, “Libertad frente al temor”, *Informe de Amnistía Internacional 2007*, pp. 15-28, 16 [Este artículo también puede leerse en *DEFENSOR*, vol. V, núm. 6, junio de 2007, pp. 49-59].

<sup>13</sup> Pedro Nikken es uno de los autores que mejor ha argumentado la “irreversibilidad” y “progresividad” de los derechos humanos como atributos mismos de tales derechos, por más que tales atributos se hallen ahora en serio peligro, Pedro Nikken, *La protección internacional de los derechos humanos: su desarrollo progresivo*, Madrid, Civitas, 1987.

<sup>8</sup> Joshua Castellino, “A Re-Examination of the International Convention for the Elimination of All Forms of Racial Discrimination”, en: *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos*, núm. 2, 2006, pp. 1-29, p. 25.

<sup>9</sup> Véase por ejemplo, Sandra Coliver, Kevin Boyle y Frances D’Souza (eds.), *Striking a Balance: Hate Speech, Freedom of Expression and Non-Discrimination*, Londres, Article 19; Human Rights Centre, University of Essex, 1992.



Concepto: Tania Ramírez/Ilustración: Edgar Sáenz Lara/Chilipi.

pos, tanto por la gravedad de los derechos violados, como por lo simbólico de los Estados implicados, hay que recordar que nunca habríamos sabido de las llamadas “rendiciones extraordinarias” en las que participaban de una manera u otra los Estados que menos suelen señalarse cuando se trata de atropellos a los derechos humanos, si algunas organizaciones no gubernamentales y otros actores importantes de la sociedad civil y la academia no hubiesen podido alzar sus voces denunciando el vilipendio.<sup>14</sup>

El fantasma de la guerra contra el terrorismo, con el que debemos coexistir en nuestros días, es una poderosa razón más para que muchos, y especialmente los defensores de los derechos humanos defiendan y velen por un fortalecido derecho a la libertad de expresión. Porque si bien parece que el terrorismo no es una razón por sí misma para limitar tal derecho, lo cierto es que en la práctica, las nuevas leyes antiterroristas tienen como común denominador una restricción sin precedentes de la libertad de expresarse libremente.<sup>15</sup>

---

EL FANTASMA DE LA GUERRA CONTRA EL TERRORISMO, CON EL QUE DEBEMOS COEXISTIR EN NUESTROS DÍAS, ES UNA PODEROSA RAZÓN PARA QUE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS DEFIENDAN Y VELEN POR UN FORTALECIDO DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

---

Debido al lugar fundamental que la libertad de expresión ocupa entre los derechos humanos, no debería limitarse si no existe una razón esencial para ello. Por lo

<sup>14</sup> Entre otros encomiables trabajos de investigación que documentan los esfuerzos realizados por defensores de derechos humanos en este campo y que han conllevado la apertura de investigaciones oficiales a escala nacional e internacional sobre éste y otros terribles abusos de derechos asociados a la “guerra contra el terror”, véase Association of the Bar of the City of New York & Center for Human Rights and Global Justice, *Torture by Proxy: International and Domestic Law Applicable to “Extraordinary Renditions”*, Nueva York, ABCNY & NYU School of Law, 2004; Karen Greenberg y Joshua Dratel (eds.): *The Torture Papers. The Road to Abu Ghraib*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005; James Crawford y Kylie Evans, “Extraordinary Rendition of Terrorist Suspects Through the United Kingdom”, *Opinion for All Party Parliamentary Group on Extraordinary Rendition*, emitida el 9 de diciembre de 2005 y disponible en <http://www.extraordinaryrendition.org> (último acceso 20 mayo de 2007).

<sup>15</sup> Esto ha sido denunciado persistentemente durante los últimos años por la relatora especial de Naciones Unidas sobre la cuestión de la libertad de expresión. Véase también, Conor Gearty, “Protecting Political Speech at a Time of Perpetual War”, Austin Lecture, *The Association of Legal and Social Philosophy*, 24 de junio de 2005, p. 11, discurso disponible en: [http://www.lse.ac.uk/Depts/human-rights/index\\_documents.htm](http://www.lse.ac.uk/Depts/human-rights/index_documents.htm) (último acceso 26 Mayo 2007). Agnès Callamard, “Striking the Balance”, en *Words and Deeds: Incitement, Hate Speech and the Right to Free Expression*, Londres, EU NGO Forum, diciembre 2005.

que se refiere al caso concreto de la incitación al odio, se suele defender que cuando exista el propósito evidente de incitar al odio, los límites estén claramente delimitados por la ley, que cumplan con el fin perseguido (proteger a determinados grupos de la hostilidad y el odio) puesto que son necesarios para una sociedad democrática en la que, en tales circunstancias debe acortarse el ejercicio de la libertad de expresión.<sup>16</sup> Así, la solución parece en abstracto y en teoría, sencilla.

---

NO HAY QUE MENOSPRECIAR EL HECHO DE QUE AQUELLOS ACTORES QUE DESENCADENAN O INCITAN ACTOS DE RACISMO, VIOLENCIA Y ODIO NO SUELEN SER CONSCIENTES DE ELLO YA QUE “NINGÚN RACISTA SE CONSIDERA A SÍ MISMO COMO TAL”.

---

En la práctica, los juristas conocemos de las dificultades que existen con muchos de los elementos que acabo de enumerar, empezando por la prueba de la “intención”, de ese elemento volitivo que pertenece a la intimidad más incierta de cada cerebro humano, a la vez que se circunscribe en el ámbito de otro derecho humano fundamental, la libertad de pensamiento. Por lo demás tal intención puede no ser suficiente para que un discurso genere una cadena de actos hostiles. En cambio, como quedó demostrado con la tan traída y llevada cuestión de las caricaturas danesas, es a veces completamente ajeno a la intención del autor, la repercusión que puede tener el ejercicio libre del derecho de la libertad de expresión.<sup>17</sup>

Tampoco hay que menospreciar el hecho de que aquellos actores que desencadenan o incitan actos de racismo, violencia y odio no suelen ser conscientes de ello ya que “ningún racista se considera a si mismo como tal”.<sup>18</sup>

Los extremos son fáciles de manejar. No puede tolerarse una restricción tal del derecho a la libertad de

<sup>16</sup> Esta es la postura defendida por organizaciones como Artículo 19, siguiendo en gran parte la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Humanos.

<sup>17</sup> Fuese cual fuese la intención de los autores de las viñetas y de quienes volvieron a reproducirlas en diferentes medios, está claro que tales viñetas desencadenaron una oleada de actos violentos de gran envergadura. Por lo demás este hecho también evidencia otro problema típico de la globalización: la dificultad para prevenir, perseguir y castigar hechos que tienen repercusión transfronteriza.

<sup>18</sup> David Keane, “Attacking Hate Speech under Article 17 of the European Convention of Human Rights”, en *Human Rights Quarterly*, 2007 (en prensa).

expresión que no deje cabida para el disenso. La promulgación de leyes demasiado vagas y abstractas abre la puerta a su abuso por el poder.<sup>19</sup> En el otro lado de la moneda, la excesiva reglamentación, por definición, entorpece el ejercicio de libertades vaciando en muchos casos de contenido los derechos humanos más básicos.<sup>20</sup>

Un primer paso para resolver los conflictos que afectan a los límites a la libertad de expresión consiste necesariamente en despojar el discurso de ésta de una primera falacia: el derecho a la libertad de expresión como derecho absoluto. La defensa de una completa libertad de expresión, incluso reducida a la versión del discurso político no ha existido nunca en ninguna sociedad liberal democrática, es un mito alimentado para defender el liberalismo del socialismo.<sup>21</sup> El ejemplo más claro lo constituye la aceptación de límites a la libertad de expresión en cuestiones relacionadas con la pedofilia o la prostitución infantil.

Uno de los retos a los que se enfrentan muy particularmente los países occidentales, que como se ha dicho anteriormente han nutrido el mito de un ejercicio de libertad de expresión absoluta, se halla en la comprensión de las sociedades multiculturales, multireligiosas y globalizadas. En el contexto de países tradicionalmente multiculturales, la existencia de legislación con el objetivo de prevenir la apología del odio y el racismo es parte del consenso sobre el que se asienta la convivencia pacífica de diversos grupos sociales.

Tomemos como ejemplo reciente las revueltas ocurridas en Gujarat donde murieron aproximadamente dos mil musulmanes<sup>22</sup> y donde jugaron un papel fundamental diferentes discursos inflamatorios emanados del gobierno y los medios de comunicación. Este acontecimiento generó una gran presión sobre las autoridades de la India (una democracia consolidada) para que propiciaran la aplicación efectiva de la legislación (ya existente) que prohíbe la incitación al odio en ese país.

Son muchos los conflictos sangrantes y crueles de los últimos años caracterizados por la violencia sectaria que hallan su origen en algún tipo de discurso inflamatorio. Por citar otros ejemplos recientes de diferentes continentes cabe recordar los conflictos de Ruanda y Bosnia, donde la incitación al odio ha jugado un papel crucial en el desencadenamiento y posterior desarrollo de ambos conflictos genocidas. La dimensión inesperada que adquirió el conocido evento de las caricaturas danesas es probablemente sólo anecdótica en muchas facetas. Pero aun así, supuso una lección, que es dudoso que muchos aprendieran, sobre la gran ignorancia de las sociedades europeas respecto a lo que significa comprender otra cultura (ser “multicultural”).

También fue muy relevante por lo intenso y enconado del debate generado a partir de este evento y por la defensa a ultranza del derecho a la libertad de expresión que preponderó en el enfrentamiento.

---

PROPAGAR UNA ATMÓSFERA DOMINADA POR EL MIEDO, NO SÓLO PARECE UNA PRÁCTICA QUE GOZA DE INMUNIDAD Y CRECIENTE LEGITIMIDAD, SINO QUE ADEMÁS ES RENTABLE POLÍTICAMENTE DENTRO DE LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS.

---

Otros incidentes, que no han generado tal nivel de debate en torno a los límites a la libertad de expresión, son tal vez mucho más relevantes y también muy preocupantes por lo que parecen significar. En el ambiente de miedo que ahora vivimos y que es propagado sin pudor por nuestros políticos, lo más alarmante, sin duda, es la utilización del discurso del odio y el racismo como arma política efectiva para lograr votos. Lo ocurrido en Gujarat en 2002<sup>23</sup> y las reyertas francesas de 2005, incitadas por las declaraciones del entonces ministro y ahora presidente Sarkozy son símbolos de esta peligrosísima tendencia.<sup>24</sup>

<sup>19</sup> La aplicación discriminatoria de regulaciones vagas para remover o acallar los discursos políticos inconvenientes es una de las primeras herramientas que se han utilizado históricamente para domesticar los sistemas democráticos. Véase Conor Gearty, *op. cit.*, p. 4.

<sup>20</sup> Un ejemplo de los peligros que conlleva una excesiva reglamentación de estos límites puede hallarse en el comentario de la ONG Artículo 19 al Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo, “Article 19 Analysis of draft OAS Anti-Racism Convention”, comunicado de prensa del 10 de abril de 2007.

<sup>21</sup> Conor Gearty, *op. cit.* Véase también: Stanley Fish, *There's No Such Thing as Free Speech (and It's Good Thing Too)*, Oxford, Oxford University Press, 1994.

<sup>22</sup> Informe de Human Rights Watch: “We Have No Orders to Save You”: *State Complicity and Participation in Communal Violence in Gujarat*, abril 2002.

<sup>23</sup> El fundamentalismo hindú, lejos de aminorar, tras el acontecimiento de estos hechos no ha hecho más que afianzarse en este Estado indio. En consonancia con lo señalado anteriormente respecto de las nuevas leyes antiterroristas, lo que sí ha sucedido es que todos los mantenidos bajo arresto sin garantías procesales de acuerdo con la conocida como POTA (la última ley contra el terror en la India) son de religión musulmana.

<sup>24</sup> Véase, entre otros muchos análisis: Joshua Castellino, “Inclusion and Exclusion”, en *Metro Eireann*, diciembre 2005; Sheila Pulham, en “Inflammatory Language”, blog de noticias, *The Guardian*, 8 noviembre de 2005; Philippe Bernard, “Banlieues: la provocation coloniale”, en *Le Monde*, 18 de noviembre 2005; Philippe Ridet, “M. Sarkozy durcit son discours sur les banlieues”, en *Le Monde*, 21 de noviembre de 2005.



Propagar una atmósfera dominada por el miedo a la vez que un derecho a la libertad de expresión absoluto (o sólo acotado en concordancia con los intereses de los sectores más poderosos de la población) para utilizar tal derecho en orden a incitar actos de violencia contra los sectores más vulnerables de la población, no sólo parece una práctica que goza de inmunidad y creciente legitimidad, sino que además es rentable políticamente dentro de las sociedades democráticas. Desde luego, esto nos reenvía al debate sobre la idoneidad de la democracia como forma de gobernabilidad y a la necesidad o no de proteger a tal democracia de sí misma y del principio de las mayorías cuando éstas amenazan con destruir los principios básicos de convivencia pacífica, de respeto de los derechos humanos y de protección de las minorías.

## Observaciones finales

Si bien el derecho a la libertad de expresión no es absoluto en ninguna sociedad actual, no existe consenso sobre cómo limitar su ejercicio en relación con los discursos que incitan al odio. La disparidad de visiones

sobre la cuestión queda ejemplificada magníficamente con las opiniones radicalmente opuestas que han mantenido muy recientemente el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Racismo, Xenofobia y otras Formas Conexas de Intolerancia y la Relatora Especial sobre la Libertad Religiosa cuando el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas les consultó al respecto.<sup>25</sup> La disparidad de legislaciones nacionales no puede ser mayor. A su vez, el doble rasero con el que otros órganos internacionales de derechos humanos han abordado la cuestión dependiendo de la tradición cultural en la que han desarrollado su trabajo nos enseña además, que en este tema están vigentes condicionamientos culturales locales, nacionales y regionales, claramente discordantes con el incremento de flujos migratorios y la diseminación global de la información.

Cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (y otros muchos tribunales nacionales europeos) concede más peso y trata jurídicamente de manera distinta a los casos de negación del Holocausto que a otros

<sup>25</sup> Véase el informe conjunto de esos relatores, *Incitación al odio racial y religioso y promoción de la tolerancia*, doc. NU A/HRC/2/3, 20 de septiembre de 2006.

supuestos de incitación al odio y el racismo,<sup>26</sup> está manifestando un bagaje cultural muy concreto: la creación del Consejo Europeo mismo, el concepto de los derechos humanos en Europa y en el mundo occidental (por más que se haya universalizado posteriormente) está ligado inexorablemente al horror nazi. Pero evidentemente éste no es, ni debe ser el único discurso tabú en el momento histórico y en las condiciones actuales. La dificultad para tratar adecuadamente las distintas cuestiones planteadas por las creencias religiosas desde una perspectiva de los derechos humanos forma parte de tal acervo cultural.<sup>27</sup>

Los obstáculos que existen para probar la intención del autor del discurso que puede inducir al odio o la violencia, la ardua tarea que supone comprender el efecto de tales discursos en grupos religiosos, étnicos o culturales distintos de la tradición mayoritaria al igual que la enorme pluralidad de opiniones subjetivas y aproximaciones normativas sobre la cuestión, son factores que no ayudan a formular postulados universales para la resolución de los casos concretos. Sin embargo, quisiera formular alguna consideración para su posible discusión en el ámbito de este seminario<sup>28</sup> en relación con alguna de las posibles estrategias que pueden ser útiles cuando se trata de proteger a grupos vulnerables de discursos que acentúan aún más su vulnerabilidad.

En primer lugar, cuando se trata de resolver conflictos generados por restricciones a la libertad de expresión en el contexto de los discursos apologéticos del odio, puede que sea más provechoso partir de una dicotomía libertad/libertad que de una dicotomía que contraponga los conceptos de libertad/igualdad.<sup>29</sup>

Por lo demás, y por complicado que resulte proponer soluciones universales, en el mundo actual los agentes encargados de crear y aplicar la legislación no pueden descansar solamente en discursos locales. Los

estándares más elaborados (aunque desde luego no los más “liberales”) a escala universal se hallan en el trabajo realizado por el Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Racial.<sup>30</sup> Estos deberían servir de referencia para la resolución de casos concretos a escala regional, local y nacional.

En ese sentido, creo que la aproximación de tal Comité a la cuestión, más centrada en el contenido de los discursos que en la intención de quien lo pronuncia comparado con la jurisprudencia de otros órganos internacionales podría ser un punto de referencia más adecuado.<sup>31</sup> Sin embargo, no pueden ignorarse fácilmente las enormes reticencias de muchos Estados y activistas de los derechos humanos en acatar el artículo 4º de la CERD y las recomendaciones al respecto del Comité.<sup>32</sup>

<sup>26</sup> David Keane, *op.cit.*

<sup>27</sup> No existe espacio para profundizar en esta cuestión pero es evidente que muchos de los conflictos actuales en relación con los límites a la libertad de expresión están relacionados con el discurso secular que impregna los derechos humanos y que deja poca cabida para creencias religiosas cuando éstas entran en contradicción de una forma u otra con tales derechos.

<sup>28</sup> La autora se refiere al seminario internacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión, llevado a cabo en la ciudad de México los días 30 y 31 de mayo de 2007.

<sup>29</sup> Esto es, puede ser más provechoso asumir la ironía de que para ser más libres a veces es necesario recortar libertades, o dicho de otra forma, que a veces hay que “descender el volumen” de la voz de algunos para ser capaz de escuchar a otros, David Keane, *op. cit.*

<sup>30</sup> Esto no es casual, ya que el artículo 4º de la CERD es sin duda la expresión normativa más elaborada de la prohibición de la incitación al odio racial. A su vez esto también se sitúa en unas coordenadas históricas concretas, ya que esta convención fue elaborada en gran medida como respuesta al antisemitismo y el *apartheid*.

<sup>31</sup> Esta aproximación puede resultar mucho más provechosa también a escala procesal. Véase David Keane, *op. cit.*

<sup>32</sup> El alto grado de incumplimiento del artículo 4º de la CERD junto a las numerosas reservas y declaraciones interpretativas, han llevado al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial ha formular varias recomendaciones sobre esta cuestión, en particular: Recomendación VII (32 periodo de sesiones 1985), *Artículo 4L Legislación para Erradicar la Discriminación Racial*, doc. NU A/40/18 (1985), 120; Recomendación XV (42 periodo de sesiones, 1993), *Artículo 4º: Violencia Organizada Basada en el Origen Étnico*, doc. NU A/48/18 (1993), 114; Recomendación XXVII (57 periodo de sesiones, 2000), *Discriminación contra la población romaní*, doc. NU A/55/18 (2000) 154; Recomendación XXIX (61 periodo de sesiones, 2002), *Artículo 1º, Párrafo 1 de la Convención (Ascendencia)*, A/57/18, 2002, 111. Ver además los Comentarios Generales del Comité de Derechos Humanos 11 (19 periodo de sesiones), *Artículo 20: Prohibición de la Propaganda en favor de la Guerra y la Incitación al Odio Nacional, Racial o Religioso*, doc. NU A/38/40 (1983) 109; Comentario General 29 (72 periodo de sesiones, 2001), *Derogaciones al Pacto en los estados de emergencia*, doc. NU A/56/40, vol. I (2001) 202; y Comentario General 22 (48 periodo de sesiones, 1993), *Artículo 18L El Derecho a la Libertad de Pensamiento, Conciencia y Religión*, doc. NU A/48/40 vol. I (1993) 208.

Entrevista con Toby Mendel\*

# La violencia contra el gremio periodístico: anormal y preocupante\*\*

*2006 ha quedado registrado como el peor año para los medios de comunicación en México y en lo que va de 2007 no se ve esperanza de mejoría. Tanto las autoridades federales y estatales, como los grupos violentos y en particular los cárteles del narcotráfico, han perpetrado agresiones severas para hacer que la comunidad internacional concluya que el periodismo es una de las profesiones más peligrosas a ejercer en este país.*

*La organización independiente Article 19,<sup>1</sup> defensora de los derechos humanos y promotora específicamente del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, asegura y lamenta que la escalada de violencia que se ha vivido en México desde el año pasado, aunada al creciente clima de impunidad, haya cobrado varias vidas y dejado pasar ataques, intimidaciones y desapariciones sin que parezca haber solución ni una disposición del Estado mexicano para fincar responsabilidades judiciales y cumplir con su obligación internacional de protección a los derechos humanos.*

Toby Mendel, director del Programa de Derecho en esta organización civil concedió una entrevista para *DFENSOR*, tras haber participado como ponente en el

\* Es director del Programa de Derecho en la organización ARTICLE 19. Ha trabajado intensamente en temas de acceso a la información y libertad de expresión en Asia, África y Europa. Actualmente completa sus estudios de doctorado en derecho internacional para refugiados en la Universidad de Cambridge, en el Reino Unido.

\*\* Entrevista y texto realizado por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

<sup>1</sup> ARTICLE 19 es una organización internacional de derechos humanos cuya sede principal se encuentra en Londres, Inglaterra. Su objetivo principal es la defensa y promoción de las libertades de expresión y de información a lo largo del mundo. Su nombre ha sido tomado del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos [N. del E.].

Seminario Internacional “El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión”, celebrado en la ciudad de México el pasado mes de mayo.

Además de resaltar la preocupación que su organización siente por la situación anormal de inseguridad que viven las y los periodistas en nuestro país, Mendel aclaró que cada vez que se arremete contra un comunicador o comunicadora, la sociedad en su conjunto es agredida porque se violenta su derecho a la información. Y es que la intimidación al gremio periodístico, particularmente con hechos tan graves como los asesinatos, limita no solo la libertad de expresión de los medios, sino la de toda la ciudadanía. La experiencia de Article 19 alrededor del mundo demuestra que los medios juegan un papel central en la lucha contra el crimen organizado. Injustamente, los periodistas son asesinados porque investigan y reportan lo que otros quieren encubrir:

El asesinato a un periodista es grave pero si hay un patrón de agresiones, desde la más simple hasta la más severa como el asesinato, tiene efectos sociales graves. La consecuencia es delicada simplemente porque se bloquea el derecho que tiene la sociedad a acceder a la información. Es muy importante señalar que los que atacan a los comunicadores lo hacen con ese objetivo, no buscan acallar a un periodista por el simple hecho de hacerlo, saben que la información que esa persona produce tiene un efecto, tiene un poder y la meta es acabar con eso. Eso tiene un efecto multiplicador posterior de autocensura en el gremio periodístico porque ante todo hay que cuidar la vida.

## La censura indirecta

El especialista reconoció que existe otro fenómeno serio que puede llamarse censura velada, que consiste en ejercer presiones de tipo económico como la restricción de contratos publicitarios o el condicionamiento de los mismos o la promoción de la corrupción entre los comunicadores entregando dinero a cambio de publicar o no determinada información. Considera que esto es igual de dramático, justo por ello estas formas de censura indirecta están prohibidas expresamente en la Declaración Americana de Derechos Humanos. La publicidad oficial es utilizada como un arma de control de las libertades, tanto de expresión como de información, específicamente en América Latina.

Si se intenta llevar a cabo un análisis de cuáles son las principales causas que han motivado las diversas agresiones contra del gremio periodístico, Toby Mendel considera necesario tomar en cuenta que las causas pueden ser muy diversas. El razonamiento y la investigación deberían hacerse considerando el contexto social, cultural y político de cada país. Refiere que en México resulta evidente que la causa tiene que ver con la búsqueda y publicación de datos sobre el narcotráfico pero aclara que puede haber otros lugares donde el publicar noticias u opiniones en torno a situaciones políticas o de seguridad nacional pueden ser motivo para que un periodista sea amenazado, desaparecido o asesinado.

Vale la pena subrayar que no son normales los ataques a periodistas. Ni uno ni dos, no es una cuestión normal, esto es muy importante para poder defender y abogar por eso. Hay países donde nunca se ha vivido una agresión por expresar o difundir información.

Así es, aunque en México se ha vuelto parte de la cotidianeidad, lo cierto es que ejercer la profesión periodística no debería poner en riesgo la vida de nadie, sin embargo, la impunidad sigue siendo característica compartida por aquellos países donde se vive un clima de inseguridad en torno a las y los comunicadores. En países como Turquía, donde los agresores son agentes estatales, resulta un círculo vicioso cuyo único resultado es la falta de justicia. Mendel considera que por ello es tan importante medir el nivel de interés de los gobiernos por proteger al gremio atacado, y opinó que en México el Estado vive más preocupado por combatir al narcotráfico pagando cualquier precio, sin mostrar en la práctica ningún compromiso real, que por detener las agresiones contra periodistas.

## La despenalización de la calumnia, la difamación y la injuria en México

El experto reconoció que ha habido avances, como la despenalización de los delitos de difamación y calumnia en el marco jurídico mexicano sobre todo porque en muchos países esto se ha convertido en un arma poderosa contra las y los informadores.

Esta penalización en México era un peligro para el ejercicio de la libertad de expresión, como lo es aún en otros países, sin embargo es importante ver cómo en Estados sumamente represores las leyes de difamación no están en la agenda, simplemente porque si no le gusta algo que se publica lo que hacen es cerrar al medio. Es

mucho más trabajo irse a través de la difamación y llevar el caso a juicios y tribunales. En el otro espectro, en naciones donde la democracia está mucho más consolidada pocas veces se utiliza. Es en aquellos países que viven una transición democrática donde están los verdaderos problemas, donde se utilizan las leyes de difamación como una herramienta para atacar al ejercicio periodístico.

Es importante resaltar que el pasado mes de marzo de 2007 el Senado de la República Mexicana aprobó la despenalización de los delitos de calumnia, difamación e injuria, al derogar varios artículos del Código Penal Federal y adicionar algunos párrafos del Código Civil Federal. Estos han sido catalogados por la organización Article 19 como “dos hechos de vital importancia para la vida democrática y el respeto de los derechos humanos que reflejan el compromiso del Estado mexicano para garantizar el derecho fundamental de la libertad de expresión”.

Y es que con esta modificación la reparación del daño ya no implicará pena corporal, lo cual inhibía el libre ejercicio de la libertad de expresión. Hoy en día la reparación del daño será por la vía civil a nivel federal. Para el especialista de Article 19, esta reforma es un importante precedente sobre el cual los congresos locales pueden y deben construir las reformas correspondientes, para que en un plazo congruente se despenalicen la calumnia, la difamación y la injuria en el ámbito estatal, y así sea garantizado el derecho en todo el país. Resaltó que, a pesar de tan importante avance, es necesario que el Congreso Federal realice las reformas correspondientes a la Ley de Imprenta, en cuyo texto también se criminaliza la difamación y calumnia.

Aplaudió también el hecho de que en la Cámara de Diputados se haya aprobado el proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece las bases que garantizan el ejercicio del derecho a la información en todo el país.

## La ética de los medios y la madurez de las audiencias

En la búsqueda y defensa de la libertad de expresión existe también una contraparte: la exigencia de la ética por parte de los comunicadores y de los medios. Para encontrar el equilibrio, Toby Mendel considera fundamental que el periodismo se ejerza con profesionalismo



Fotografía: CHDF

ya que esa es la única manera de combatir la falta de credibilidad en los medios de comunicación masiva. Por otro lado, destacó que es importante que la audiencia también tenga cierta madurez al elegir sus opciones para allegarse la información.

Antes de concluir, Mendel abordó un tema que se ha convertido en algo novedoso en materia de libertad de expresión: los *blogs* de internet. Hasta el momento la revolución tecnológica que ha permitido que cualquier persona suba toda clase de información a la red ha sido algo benéfico para el intercambio de ideas y para fomentar la diversidad cultural, sin embargo hablar de estas formas de expresión masiva surgidas recientemente lleva a los especialistas a preocuparse sobre las nuevas fronteras de la libertad de expresión, de sus beneficios y de sus riesgos. Mendel reconoce que hasta ahora ningún país tiene una solución clara para regular estos sitios de internet. Reconoció que ya ha habido casos de personas encarceladas y perseguidas por lo que publican en estos espacios pero destacó que esto ha ocurrido en países tradicionalmente represores de cualquier ejercicio de libertad de expresión.

Lo cierto es que el mundo vive una dinámica de cambio constante y el mundo de la libertad de expresión no es la excepción, hasta ahora los *blogs* no han sido vistos como un problema masivo, sino como una forma democrática de comunicación, sin embargo será necesario establecer reglas respecto de su uso y formas de control para encontrar el justo equilibrio entre las libertades y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

Soraya Long S.\*

# Defensoras y defensores de derechos humanos\*\*

*El objetivo de este texto es hacer un breve repaso de las disposiciones internacionales que reconocen y protegen la labor y la integridad de los defensores y defensoras de derechos humanos, y destacar cómo los Estados a nivel individual no cumplen con sus compromisos frente a los defensores y defensoras, a pesar de haberlos asumido como miembros de la comunidad internacional de Estados.*

*Desde hace más de una década, diversos organismos de derechos humanos, regionales y universales, han manifestado su preocupación por las condiciones de riesgo que viven los defensores y defensoras de derechos humanos. Es así como, en diciembre de 1998, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.<sup>1</sup>*

Este instrumento reafirma la importancia de la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los países del mundo, pero además, reconoce “la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”.

La citada declaración le otorga a toda persona el derecho, individual o colectivo, de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional. Posteriormente a la aprobación de la Declaración (en adelante Declaración sobre Defensores y Defensoras), tanto desde Naciones Unidas como desde la Organización de Esta-

\* Es directora regional del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil), abogada y notaria pública, graduada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y doctora en Derechos Humanos por la Universidad Complutense de Madrid, España.

\*\*Resumen de la ponencia presentada por la autora en el seminario internacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión, llevado a cabo en la ciudad de México los días 30 y 31 de mayo de 2007.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, Asamblea General, quincuagésimo tercer periodo de sesiones; A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999.

dos Americanos (OEA) han emanado sendas resoluciones a través de las cuales estos organismos han expresado su preocupación por las amenazas, hostigamientos e inseguridad que viven los defensores y defensoras de derechos humanos como resultado de sus actividades.<sup>2</sup> Por ello, en forma reiterada han exhortado a los Estados a adoptar medidas enérgicas y efectivas para proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos, considerando prioritaria la necesidad de condenar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan sus tareas, e investigar en forma completa e imparcial los ataques y los actos de intimidación en su contra.

De hecho, Naciones Unidas en el 2000 aprobó una resolución mediante la cual creó la figura de un Representante Especial del Secretario General sobre los Defensores de los Derechos Humanos, que tendría por mandato informar sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas las partes del mundo y sobre los medios posibles de aumentar su protección en plena conformidad con la Declaración.<sup>3</sup> El papel que ha desempeñado esta Representación Especial ha sido fundamental en materia de protección de los defensores y defensoras.

Hemos de reconocer avances importantes que los defensores y defensoras podemos utilizar para fortalecer nuestra acción; sin embargo, desde el actuar individual de los Estados queda mucho por hacer, pues es desde este ámbito que enfrentamos la mayoría de dificultades.

## Instrumentos concretos de protección en el Sistema Interamericano

La importancia del trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos para la democracia no sólo ha emanado de la Asamblea General de la OEA, sino también y principalmente, de los órganos de protección del sistema interamericano: Comisión y Corte.

A través del desarrollo de las funciones de ambos órganos, éstos se han pronunciado firme y reiteradamente sobre la obligación de los Estados de establecer los

mecanismos necesarios para garantizar no sólo la labor, sino también la seguridad, de las y los defensores de los derechos humanos. Ello a través de casos específicos, de medidas cautelares, de medidas provisionales y más recientemente a través del Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas.<sup>4</sup>

Este Informe responde a cuatro objetivos:

- Identificar los patrones de vulneración a quienes ejercen la labor de defensa de los derechos en la región.
- Destacar el riesgo especial que enfrentan algunos grupos de defensoras y defensores.
- Reafirmar el marco jurídico de protección del sistema interamericano aplicable a la labor que desarrollan las defensoras y defensores de derechos humanos.
- Proponer a los Estados medidas para legitimar, promover y proteger las labores que desempeñan las defensoras y defensores.

El documento retoma el concepto amplio de defensor de los derechos humanos que contiene la Declaración de Naciones Unidas, y parte de un criterio identificador sobre cuál es la actividad desempeñada. Pero además, incluye un aspecto novedoso que ha suscitado discusiones y reflexiones, que es considerar a ciertos agentes estatales como defensores de derechos humanos, por ejemplo, los operadores de justicia, agregando que “aquellas personas que desde instituciones del Estado tienen funciones relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos y que, en función de dicho trabajo, son víctimas de actos que directa o indirectamente impiden o dificultan sus tareas, deben recibir la misma protección que aquellas personas que desde la sociedad civil trabajan por la defensa de los derechos humanos.”

Esto de la conceptualización ha generado intensas reflexiones en diversos grupos. Por ejemplo:

- ¿Es importante o no definir quiénes son defensores y defensoras de los derechos humanos? ¿Para quién es importante el concepto: para los Estados, para los mismos defensores y defensoras o para los mecanismos de protección?

<sup>2</sup> En este sentido ver por ejemplo: Naciones Unidas, Asamblea General, A/RES/56/163, de 20 de febrero de 2002; Organización de Estados Americanos, Asamblea General, AG/RES.1920 (XXXIII-O/03); Organización de Estados Americanos, Asamblea General, AG/RES.2177 (XXXVI-O/06).

<sup>3</sup> Resolución sobre los Defensores de los Derechos Humanos adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 26 de abril de 2000, Resolución E/CN.4/RES/2000/61.

<sup>4</sup> Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, 7 de marzo de 2006.

Fotografía: CDHDF.



- Un concepto puede ser demasiado restrictivo o demasiado amplio. En ese sentido, hay quienes han planteado que sea la sociedad quien defina quiénes son defensores y defensoras en función no sólo de su actividad, sino de la finalidad de su trabajo. Pero ¿están las sociedades debidamente informadas al respecto?
- La incorporación al concepto del defensor de luchas pacíficas no violentas es una preocupación muy actual, pues la lucha y defensa de los derechos humanos son complejas y en ocasiones se tornan violentas. ¿Quién las califica, quién decide lo que es violento o no?
- ¿Son defensores quienes están en la ilegalidad, cuando en algunos países se ha penalizado la protesta social?

Otro aspecto relevante del Informe es que por primera vez en forma expresa este órgano indica cuáles son sus prioridades para la concesión de las medidas cautelares, importante porque es un mecanismo muy utilizado por los defensores y defensoras de derechos humanos para proteger los derechos de otros como los propios. Tales son: amenazas contra la vida y la integridad de personas

físicas; amenazas contra el medio ambiente natural que pueden derivar en daños a la vida o la salud de la población o la forma de vida de los pueblos indígenas en su territorio ancestral; amenazas contra la salud, la ejecución de ciertos tipos de órdenes judiciales o administrativas; y, la situación jurídica de personas que se encuentran detenidas en estado de incomunicación.

---

LO CIERTO ES QUE INDEPENDIEMENTE DE UN CONTEXTO INTERNACIONAL DE RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA EXISTENCIA DE DIVERSOS MECANISMOS TRANSNACIONALES DE PROTECCIÓN, LOS ESTADOS NO HAN ASUMIDO SU TAREA INDIVIDUAL DE CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS.

---

La Comisión también se refiere a los criterios que utiliza para medir la gravedad de las situaciones y para medir su urgencia. Para el primer componente considera: las amenazas recibidas y su materialización contra uno o más miembros de un grupo de personas; los antecedentes de actos de agresión contra personas similar-

mente situadas; los actos de agresión directa que se hubieren perpetrado contra el posible beneficiario; el incremento en las amenazas que demuestra la necesidad de actuar en forma preventiva; y, elementos tales como la apología e incitación a la violencia contra una persona o grupo de personas.

Para medir la urgencia toma en cuenta: la existencia de ciclos de amenazas y agresiones que demuestren la necesidad de actuar en forma inmediata; la continuidad y proximidad temporal de las amenazas; y, la existencia de un ultimátum creíble mediante el cual por ejemplo, se le indique al posible beneficiario que debe abandonar la región donde habita o será víctima de violaciones a sus derechos.

Con este panorama más claro, el punto está ahora en la efectividad de estos mecanismos. Muchos tenemos puntos diversos al respecto, según nuestras propias experiencias. Lo cierto es que independientemente de un contexto internacional de reconocimiento al trabajo de los defensores y defensoras de derechos humanos y de la existencia de diversos mecanismos transnacionales de protección, los Estados no han asumido su tarea individual de cumplir con sus compromisos.

Aunque los defensores hemos ido experimentando diversas líneas de acción para obligar a los Estados a respetar los derechos humanos, más recientemente participando en procedimientos judiciales como parte civil en acciones judiciales o como querellantes, seguimos enfrentado crecientes obstáculos, ahora con el agravante de que en los últimos tiempos los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales, y ambientales, son cada vez más afectados.

Nos enfrentamos a una actitud particularmente hostil de las autoridades estatales ya sea porque de ellas emanan los obstáculos que tenemos que enfrentar o porque no investigan aquellos actos de que son víctimas los defensoras y defensoras permitiendo la repetición de los mismos. De ahí que considero que independientemente de las acciones que emprendamos para evidenciar el problema a nivel internacional, no podemos obviar acciones nacionales concretas que nos fortalezcan y que apoyen nuestro trabajo.

Para concluir retomé algunas sugerencias y propuestas que emanaron de los cónclaves señalados antes —las consultas latinoamericanas y eventos subregionales—, toda vez que son pendientes no resueltos y que siguen siendo válidos y necesarios:

- el desarrollo de redes a nivel nacional, regional e internacional del movimiento de derechos humanos; capacitar para la prevención de ataques contra defensores y defensoras;
- establecer medidas prácticas de autoprotección y seguridad a nivel individual, grupal y nacional;
- crear bases de datos nacionales sobre las agresiones más sistemáticas;
- crear sistemas de análisis permanentes que permitan hacer análisis de riesgos;
- iniciar campañas para enfrentar las formas habituales de persecución contra los defensores y defensoras, así como las más recientes;
- consolidación de apoyo legal para sus gestiones;
- investigación sobre estrategias jurídicas, políticas y mediáticas para legitimar el trabajo de los defensores y defensoras;
- impulsar un programa de protección especializado en defensores y defensoras acompañado de investigación;
- impulsar la creación de una fiscalía especial para la investigación de delitos en perjuicio de defensores y defensoras;
- y porqué no? demandar la implementación de los lineamientos de la Unión Europea sobre Defensores de Derechos Humanos.<sup>5</sup> Esta última se refiere a sugerencias prácticas para mejorar la acción de la Unión Europea en apoyo a los defensores de los derechos humanos.

<sup>5</sup> Ver Consejo de la Unión Europea, Bruselas, 9 de junio de 2004, 10056/04 REV 1.

Entrevista a Iván Cepeda\*

# Colombia y México: riesgos comunes para comunicadores y defensores\*\*

OPINIÓN Y DEBATE

*Iván Cepeda ha sentido en carne propia el acoso y la agresión, primero por la pérdida de su padre, reconocido y aguerrido periodista colombiano que fuera asesinado en el afán de algunos grupos por callar su voz. Después justamente por continuar con la labor heredada y por querer buscar la verdad, no sólo desde el ejercicio de su profesión como comunicador, sino en la concreta defensa de los derechos humanos de aquellas personas vulneradas cotidianamente por un conflicto armado lastímico e irracional. Este luchador social visitó recientemente nuestro país para participar en el Seminario Internacional “El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión”, ahí, en entrevista exclusiva para DFENSOR habló de las preocupantes similitudes que hoy en día podemos encontrar entre Colombia y México, en materia de violencia y agresiones contra defensores y defensoras de derechos humanos, al igual que contra periodistas.*

Miembro activo del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado en su natal Colombia, del movimiento Hijos e Hijas por la Memoria y contra la Impunidad y de la fundación Manuel Cepeda, Iván es también periodista y actual-

---

\* Es especialista en derechos humanos y derecho humanitario, investigador y consultor. Actualmente es director de la Fundación “Manuel Cepeda Vargas”, dedicada a defender los derechos de las víctimas y a promover la apropiación colectiva del pasado histórico como parte fundamental del proceso de construcción de la democracia en la sociedad colombiana. El trabajo que he realizado durante los últimos 12 años ha consistido en crear, estimular y acompañar procesos encaminados al ejercicio pleno de los derechos de las víctimas a la memoria, la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los crímenes contra la humanidad.

\*\*Texto y entrevista realizada por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.

mente puede vivir en la tierra que lo vio nacer porque recibe protección internacional, dada la situación de peligro en la que se encuentra su vida.

Este joven defensor comentó que en Colombia existe un amplio número de periodistas que han sido víctimas de asesinatos o desapariciones forzadas en la última década. Señaló que existen más de 60 comunicadores que pagaron con su vida la realización de investigaciones o publicación de opiniones en medios, especialmente regionales. Esta situación se suma a otras como la censura, sobre la cual profundiza:

En Colombia la censura tiene formas veladas de ser practicada. Hay un monopolio de los medios de comunicación por determinados sectores dirigentes del país y además de eso hay procesos en los cuales la intimidación produce la autocensura de los periodistas, hay temas vedados, hay opiniones que no son admitidas en las salas de redacción de los diarios y además de eso existen algunos medios de comunicación que han sido especialmente objeto de persecución. Mi padre era director de uno de ellos, del semanario *Voz*, que ha sufrido varios atentados dinamiteros contra sus sedes en los últimos veinte años, allanamientos ilegales, el asesinato de cuatro periodistas de esta casa editorial, la quema de periódicos en determinadas regiones del país y actos de censura explícitos, así que en Colombia, que es un país que aparentemente funciona con un sistema democrático, la situación de los medios alternativos y de los periodistas críticos es de constante riesgo y alta peligrosidad.

Pero en Colombia, al igual que en México, la gran pregunta sigue siendo: ¿quiénes son los que perpetúan estos crímenes y desapariciones forzadas? Iván Cepeda explica que en su país, en primer lugar, tienen un conflicto armado que opone a dos grupos guerrilleros, al Estado y a la estrategia paramilitar. Es decir, en Colombia se ha desarrollado desde los años sesenta especialmente, la estrategia de vincular civiles a grupos que efectúan las labores de guerra sucia, de una violencia que es aparentemente ilegal pero que es promovida por el Estado. En segundo lugar también tienen la violencia estatal. Ambas formas de violencia se combinan produciendo una situación de alto riesgo.

En su mayoría parte los comunicadores han sido objeto de amenazas o de atentados por parte del Estado y de los paramilitares, lo han sido también por parte de los grupos de guerrilla y en algunas ocasiones, esto más ligado al periodo de finales de los años ochenta e inicios de los noventa, por parte de los cárteles de la droga.

## La evolución de la censura y el paramilitarismo

Pero la situación ha cambiado, Cepeda explica cómo ha evolucionado la censura, desde su manifestación en aquellas formas institucionales y públicas a estrategias más veladas de coerción y de atentado directo:

El hecho de que en Colombia exista el paramilitarismo como estrategia permite que se realicen atrocidades y acciones violentas con la preservación de una cierta legitimidad para el aparato estatal. A muchas personas las asesinan los paramilitares y como el paramilitarismo es una estrategia ilegal y velada, los hechos criminales se le pueden atribuir a esas fuerzas oscuras. El paramilitarismo es, al mismo tiempo, una forma criminal y una forma de impunidad que ha obligado a la autocensura de muchos.

El blanco común de las agresiones y desapariciones, provenientes de todos los frentes son las personas que se atreven a denunciar los hechos y las organizaciones civiles que trabajan contra la impunidad. En Colombia se tienen cifras que muestran la magnitud del asunto. En la última década han sido asesinados 130 defensores y defensoras de derechos humanos, lo que equivale casi a un defensor asesinado cada mes. El año pasado fueron asesinados 70 sindicalistas pero en la última década van más de 2 100, además 60 periodistas han sido asesinados. Esto nos lleva a la conclusión de que tanto defensores y defensoras como periodistas viven en una situación de alto riesgo. Por ello, Iván Cepeda comenta que en su país hay poblaciones enteras, comunidades indígenas y comunidades afrodescendientes, que están en situación de alta vulnerabilidad:

El ejercicio de determinadas profesiones o determinadas actividades es considerado algo de alto riesgo. Los defensores de derechos humanos tenemos que desarrollar una amplia gama de acciones para poder seguir haciendo nuestro trabajo. Para mencionar un solo ejemplo, yo estoy en Colombia gracias a que me acompaña la organización internacional Brigadas Internacionales de Paz; tenemos un programa gubernamental que cubre a seis mil personas, entre sindicalistas, defensores, periodistas, alcaldes, tesoreros, que tenemos que vivir con medidas de protección permanentes. Hay medidas que llamamos “blandas”, es decir, esquemas de protección que no son armados u otros que son “duros”, son aquellos en los que hay escoltas armadas.

## Colombia y México: ¿el mismo panorama?

Al vivir en un contexto político y social como el de Colombia, preguntamos a Iván Cepeda su opinión respecto a la afirmación que hace la organización internacional Reporteros Sin Fronteras (RSF) respecto de que México es el país más peligroso de Latinoamérica para ejercer el periodismo y su respuesta fue contundente:

Nosotros vemos con mucha preocupación esto que se está presentando en México, hasta cierto punto, obviamente salvando las diferencias que hay entre nuestros países, conocemos lo grave que es esta mezcla entre narcotráfico, agentes del estado propicios a acciones ilegales y expresiones de paramilitarismo. Cuando estas expresiones comienzan a combinarse y llegan a conformar redes de poder, la situación de los derechos y de las libertades públicas llega a un nivel de deterioro muy significativo. Creemos que es muy sintomático que sean los periodistas el blanco de estos ataques porque eso está dando cuenta precisamente de que estas fuerzas buscan silenciar a toda costa cualquier forma que evidencie de alguna manera ante la ciudadanía su actuación.

Pero contrario a lo que pudiera pensarse, en opinión de Iván Cepeda, el narcotráfico no es un fenómeno exclusivamente delincuenciales ni de criminalidad organizada. Él considera que va más allá, que cuando el fenómeno narcotráfico del llega a un determinado momento de desarrollo se convierte en un grave riesgo para la democracia, porque suele combinarse con otros poderes y entonces se convierte en una forma de “poder mafioso” en el cual los narcotraficantes juegan el papel no de líderes sino de subalternos de otros poderes:

Los mafiosos pueden ser más los políticos que los propios narcotraficantes, que a veces juegan a sus intereses. El narcotráfico se va convirtiendo en una excusa para militarizar a la sociedad, para militarizar el poder y para ejecutar toda clase de atentados contra las libertades ciudadanas, por eso nosotros somos partidarios de ver este fenómeno desde una perspectiva que no sea simple y llanamente de política criminal o policial, aquí hay la necesidad de que sea la ciudadanía, los líderes de opinión, los periodistas y los defensores de derechos humanos quienes alerten sobre la manera como las libertades se van deteriorando.

## Una estrategia de protección

Antes de concluir, Iván Cepeda consideró importante la construcción de una estrategia en los medios de comunicación como medida de protección de las y los defensores de derechos humanos, así como de las y los periodistas y líderes sociales.

Para ello debe exigírsele al Estado el reconocimiento público y la legitimidad de estas actividades. Es vital una acción de cara a la opinión pública y a los medios de comunicación como forma de protección porque en México, al igual que en Colombia, los periodistas son defensores pero los defensores también son periodistas. De ahí la necesidad de hacer visible una situación se convierte en un mecanismo preventivo, pero la visibilización debe estar apegada a la verdad y a una lectura de contexto que permita derivar la fuente de la técnica de represión.

Es importante trasladar el movimiento de defensa de los derechos humanos al debate público, y que cuente con el apoyo de figuras de la comunicación, líderes de opinión y columnistas; que cree sus propios espacios de comunicación pública y televisiva.

Asimismo, es igualmente trascendental que la defensa de los derechos humanos forme parte de la agenda política para contar con un análisis permanente de la situación de imagen de las y los defensores de derechos humanos y con una definición de propuestas de sensibilización y comunicación.

También se debe contar con una agenda de pedagogía, es decir con actividades formativas que permitan dotar a las y los defensores de derechos humanos de herramientas que faciliten y hagan más eficiente su gestión de comunicaciones.

Otro aspecto importante es una agenda de difusión para hacer llegar la información certera a los diversos medios y líderes de opinión que posicionen a los defensores de derechos humanos como fuente permanente, confiable y oportuna sobre el tema. Por último, se debe tener una agenda de imagen pública, con acciones que permitan transmitir la esencia de la labor de las y los defensores de derechos humanos de una manera sencilla y clara ante cualquier audiencia.



Investigación especial

# Los riesgos del ejercicio periodístico en México: voces contra la impunidad\*

*Apenas arrancaba el 2007 y ya se difundía masivamente que, según el reciente informe de la organización civil internacional Reporteros Sin Fronteras (RSF), México ocupaba el segundo lugar en el mundo en materia de agresiones contra periodistas. El documento reportaba que en 2006 se habían registrado nueve muertes y tres desapariciones en nuestro país, en un contexto de expansión del narcotráfico y de inestabilidad política. A la letra, RSF refiere:*

Con nueve periodistas asesinados y tres desaparecidos, el país arrastra el peor balance del continente y se coloca detrás de Irak<sup>1</sup>, por el número de profesionales de los medios de comunicación muertos en 2006. Y eso a pesar de que en febrero se creó una fiscalía especial, encargada de luchar contra los ataques a los medios. [...] La muerte por disparos del camarógrafo norteamericano Brad Will, de la agencia Indymedia, en pleno rodaje de una manifestación de maestros el 27 de octubre en Oaxaca, es un ejemplo de la violencia de las autoridades y, a la vez, de la persistencia de la impunidad. Dos policías implicados en el asesinato del periodista, y considerados cercanos al gobierno local, quedaron en libertad apenas un mes después de ser detenidos.<sup>2</sup>

Por su parte, la Federación Latinoamericana de Periodistas, a través de su representación en nuestro país (Felap-México), dio a conocer el pasado junio el Informe sobre la Situación del Periodismo en México<sup>3</sup> que aborda directamente lo ocurrido durante los seis años de gobierno de Vicente Fox Quesada y los cinco meses transcurridos (hasta mayo de 2007) del mandato del presidente, Felipe Calderón. Tal

\* Investigación realizada por Elizabeth Palacios, periodista egresada de la Universidad Nacional Autónoma de México. En 2004 recibió el Premio Estatal de Periodismo en Morelos y actualmente es colaboradora de la CDHDF.

<sup>1</sup> Este dato fue confirmado por la UNESCO el pasado 2 de mayo en la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa, en Medellín, Colombia; ahí se hizo un llamado a gobiernos y sociedad para garantizar la integridad de las y los periodistas.

<sup>2</sup> Véase en internet: [http://www.rsf.org/IMG/pdf/rapport\\_es\\_bd-2.pdf](http://www.rsf.org/IMG/pdf/rapport_es_bd-2.pdf)

<sup>3</sup> Véase en internet : <http://www.observadorciudadano.com/images/FAPERMEXINFORMEFOX.pdf>

documento reporta 33 asesinatos y 5 desapariciones forzadas de informadores en el periodo mencionado. Numeralías hay muchas, todas oscuras y poco alentadoras, sin embargo hay un punto de convergencia que une a quienes reclaman y reportan estas cifras: el grito en contra de la reprochable impunidad.

Uno de los crímenes contra comunicadores más sonados en lo que va de 2007 ha sido el de Amado Ramírez Dillanes, corresponsal de Televisa en Acapulco y conductor del noticiario “Al Tanto” de la cadena Radio Rama en la localidad guerrerense (con el que cierra sus estadísticas la Felap). Es emblemático este caso por la rápida respuesta de las autoridades ante las presiones de lo que fuera una inusitada unión mediática exigiendo justicia. Líderes de opinión, sin importar la línea editorial de sus medios o su ideología personal, se manifestaron desde sus respectivos espacios para advertir que no permitirían que la situación de riesgo para los comunicadores siguiera en avanzada. Uno de ellos fue Epigmenio Ibarra, quien en su artículo “Asesinato y Olvido” publicado por el periódico *Milenio* el pasado mes de abril expresó:

Que la muerte violenta se ha vuelto en este país un hecho trivial; una nota más de páginas interiores en los diarios, una rutina cotidiana, ya no es noticia. Que los propios medios de comunicación y, más que eso, los mismos periodistas reaccionemos tibiamente ante el asesinato de nuestros compañeros es lo que más debe preocuparnos, pues nos da la medida exacta de la gravedad del cáncer que a causa del narcotráfico invade a México.

Vivimos –medios y periodistas– como dice Carlos Payán, inmersos ya en el pernicioso ciclo de asesinato, terror y olvido. Acusamos el golpe; cada golpe. Caemos así en la trampa que el crimen organizado nos ha tendido; por miedo, por impotencia, por indiferencia nos volvemos sus rehenes y al quedar maniatados, al quedarnos mudos dejamos más indefensa aún a la sociedad a la que, con nuestro trabajo informativo, deberíamos fortalecer y servir.<sup>4</sup>

Así, Ibarra pone el dedo en la llaga: las agresiones contra el gremio periodístico no son algo que deba volverse parte de la vida cotidiana porque convierten a toda una sociedad en rehén de sus propios cánceres. Pero ¿qué hace el Estado ante tal panorama?

## Los palos de ciego del Estado

Manifestar indignación cada vez que la lista de periodistas agredidos o desaparecidos como consecuencia de su labor informativa se engrosaba se volvió parte del ejercicio de las y los comunicadores. Desde los más humildes medios locales o virtuales, hasta los grandes consorcios de la comunicación se escuchaban las voces de un gremio que se estaba acostumbrando a vivir con el teléfono intervenido, el miedo, la autocensura y los ojos de “alguien” puestos siempre encima.

La reacción del Estado mexicano a nadie ha dejado satisfecho. El 15 de febrero de 2006, el Ejecutivo Federal creó mediante decreto la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos contra Periodistas (FEADP).

Cuatro meses después, su titular David Vega Vera manifestó que se investigarían las agresiones que tuviera en su poder y reconoció que quien ejerce el periodismo está construyendo un México con una mayor democracia participativa:

La sociedad y el gobierno reconocen al periodista este esfuerzo en que expone hasta su vida para atender a la opinión pública, por ello el objetivo de la Fiscalía de la cual soy titular, no sólo se limita a la atención de los delitos cometidos en contra de periodistas, sino igualmente, a coadyuvar en la promoción de la cultura de los derechos humanos y del ejercicio periodístico, mediante la capacitación a los compañeros periodistas. La Fiscalía está comprometida de esta forma con el trabajo al lado del gremio periodístico, no para salir en la fotografía o en la entrevista, sino con la finalidad de tener una comunicación permanente para conocer los problemas que afrontan los medios de comunicación, haciendo con esto que se constituya en una Fiscalía que defienda a los periodistas, convirtiéndose así en un órgano que actúe con autonomía sin dejar de pertenecer a la Procuraduría y siempre al lado de los compañeros periodistas.<sup>5</sup>

Pero sin elementos policiales ni prerrogativas jurídicas suficientes, su accionar resultó inoperante en la práctica, como se refleja en la nota publicada por *La Jornada* el 1 de febrero de 2007 que dio cuenta de la renuncia de Vega Vera, quien a la cabeza de la FEADP no resolvió

<sup>4</sup> “Asesinato y olvido”, Epigmenio Ibarra. Véase en internet: [www.milenio.com](http://www.milenio.com)

<sup>5</sup> Palabras de David Manuel Vega Vera, ex titular de la FEADP, en la firma del Convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Editores de Medios y la Asociación de Editores de Periódicos, diarios y revistas de la República mexicana que se realizó en el salón Juristas del edificio sede de la PGR el 7 de junio de 2006.



Fotomontaje: Edgar Sáenz Lara/Chorif

afirma doña María  
fenómeno  
Publicitario  
del pueblo, Rodríguez de la  
eta y a algunos se les cobra la

de IDEAL.  
MOS  
es Molina

### Y LA FIGURA VOLVIO A APARECER

lo que es... un crostros. La gente vie-  
de a verio: algunos dicen que lo ca-  
un aire al Señor de la Vida, que lo  
quemaron en la guerra...  
—No, señor, créame —continúa— no  
es ningún truco. Nosotros somos to-  
dos siempre hemos hecho fuego con  
leña. Nunca hemos visto nada. En mi  
familia no hay pintores, somos gente  
humilde que apenas si sabemos hacer  
la cos con un canuto. Pregunte usted  
si quiere.  
En el pueblo nos lo confirman. Los  
propietarios de la casa donde se apa-  
reció el crostros son personas buenas,  
de confianza. ¿No cabe en esa  
familia un crostros? La mujer,  
que es una mujer, vende foto-  
grafías y grabados, vende fotos  
de uno de Bel-  
en otros pue-

Doña María López Cámara con el lote de  
grafías del «Rostros que vende en su

—afirma don Sebastián Fuentes León,  
albedil—. Le echamos la capa de ye-  
so y volvió a aparecer. Yo, desde lu-  
go, no me lo explico.  
Sobre el grabado han colocado abo-  
que cristal por orden de las autori-  
dades al parroco. Ya ha sido enviado  
al del que está compuesto al

es óleo, ni ce-  
que es. Habrí-  
camente par-  
exacta.  
—Algunos  
ha pintado  
—Blas.

Ya pa-  
umento  
mente  
entor-  
fento  
pica-  
dies  
en b-  
nos  
real-  
las  
en



Grupo de curiosos a la puerta de la casa, su  
cuya interior está el grabado del «Rostros

Grabado a Madrid, para ser  
mente analizado.

«YO ME D  
La señora atiende gustosa  
los peregrinos que llegan.  
—Yo me da miedo —nos dice  
que como no se muera. A mí b-  
que les da, y están algo pro-  
—¿Cobra a los visitantes?  
—Mire usted, no. Los domi-  
mo viene gente de fuera, me  
un duro cada uno.  
De Ubeda y de Jódar se  
pizado excursiones para v-  
tros. Continuamente llega  
pueblo atraída por el ex-  
meno.

En un bar del pueblo  
desde que apareció e-  
ventas aumentan. La  
barro, está realmente  
Don Manuel Rodríguez  
cho las fotografías d-  
llena a la venta, af-  
—Esto no lo he  
negocio. No puedo d-  
sobre el asunto. M-  
lor, dice que, des-  
pintura, y que so-  
lénicos podrán  
—¿No puede t-  
baya querido m-  
—Yo lo sé. E-  
también dicen  
pintado  
del ne-

### ¿SE ME APARECÍO?

re usted —nos explica la seño-  
saí se me apareció hace veinte  
Yo estaba fulsando en mi hor-  
de butano. Primero, me creí que  
da mareada... Luego, llamé a las  
nas y vimos que era un rostro. Yo  
sé si es un santo, si un demonio, o

## Financiera

(ambos sexos). Gran OPORTU-  
nesias que quieren incrementar  
grosos  
RADABLE, SOCIAL Y ARIS-  
PODIDO USTED DESEAR.  
ESTE MUY RELACIONADO  
vista personal, llame al  
de 11 a 2 y de 4 a 7

# COLES HISPANO

UMA DE SEGUROS

aslado de  
en

ninguna de las 108 averiguaciones previas que llegaron a la dependencia desde su creación, un año atrás.

La comunidad periodística tenía que aceptar que la honestidad y amplia trayectoria académica del doctor en derecho Vega Vera no habían sido suficientes. A pesar del compromiso manifestado, la FEADP nació sin las atribuciones suficientes ni la autonomía técnica necesaria para realizar investigaciones propias y con problemas estructurales que la hacen ineficiente. La FEADP nunca ha contado con recursos suficientes, ni materiales ni humanos; no ha tenido un total acceso a la información sobre el número de agresiones y sobre todo, no ha contado con el apoyo de las procuradurías locales, que muchas veces incluso, han obstruido su labor.

Como era de esperarse, ante tales carencias, la fiscalía seguía sin dar resultados satisfactorios, por lo que el cambio de titular no garantizaría una mejoría en las acciones.

Dos meses más tarde, en abril para ser exactos, la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados pidió una reunión con Octavio Orellana Wiarco, quien había llegado a ocupar el cargo vacío en la FEADP para solicitarle información sobre los trabajos de la Fiscalía. Esta solicitud vino tras el asesinato de Amado Ramírez Dillanes, por lo que se refuerza lo que otros comunicadores han expresado: sólo se ven reacciones de la autoridad cuando atacan a alguien que representa a un medio como Televisa, mientras que los casos previos, sobre todo del norte del país en los que reporteros y corresponsales han sido desaparecidos, amenazados y asesinados han quedado en el olvido.

Un mes después del asesinato de Ramírez Dillanes, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) envió a la Procuraduría General de la República (PGR) una propuesta para fortalecer a la FEADP, según informó la agencia de noticias Notimex el 6 de mayo de 2007. En esa propuesta la Comisión insistió en la necesaria especialización de los investigadores a fin de aclarar los asesinatos. La propuesta incluía el fortalecimiento de la estructura legal y administrativa de la Fiscalía. En ese momento, la CNDH reportó que de 22 casos que conoce y que son atendidos por la PGR, en ninguno se había logrado la detención de los probables responsables.

A pesar de la gravedad de la situación, los casos de agresiones contra periodistas no siempre son atraídos por la FEADP debido a que no se ha concretado la federalización de estos delitos, por lo tanto muchas investigaciones se siguen manejando sólo en el ámbito local.

Entre ellos destacan los relacionados con Francisco Ortiz Franco, Isabel Arvide Limón, Guadalupe García Escamilla, Alfredo Jiménez Mota, Raúl Gibb Guerrero, Lolita de la Vega, Lydia Cacho Ribeiro, entre otros.

El 31 de mayo de 2007, la agencia de noticias Argentinpress publicó que existen 157 denuncias de delitos contra periodistas mexicanos registradas en la FEADP desde su creación, de ellas 17 han sido por homicidio y 65 por amenazas. Sin embargo, Orellana Wiarco señaló en ese momento que no todos esos casos están vinculados estrictamente con el ejercicio de la profesión periodística. El fiscal dijo que sólo tenía contabilizados 17 presuntos homicidios desde el año 2000, y que las denuncias fueron remitidas a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

La agencia reportó que desde su creación, la Fiscalía ha tramitado 65 denuncias por amenazas, 11 por lesiones, 10 por privación ilegal de la libertad y ocho por daños a la propiedad ajena. Orellana dijo que del total de denuncias, 88 ya fueron “resueltas”, bien por el cierre del caso o por falta de competencia del organismo que depende de la PGR.

El jueves 17 de mayo, el diario *Crónica* publicó una entrevista que el periodista Luciano Franco realizó a Juan María Naveja de Anda, subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación quien calificó de “absurdo” el hecho de comparar a México con Irak en riesgos para los periodistas, aunque en la misma entrevista admitió que no se pueden minimizar las agresiones, desapariciones e incluso muertes que han sufrido diversos comunicadores.

El funcionario recomendó, tanto a autoridades como a las empresas mediáticas, buscar “fórmulas” que ayuden a proteger a los periodistas e insistió en que hay que trabajar en dos vías: la parte de seguridad que le corresponde al Estado, pero también la de la seguridad social que toca a los patrones garantizar para sus reporteros y trabajadores en general.<sup>6</sup>

## Cubrir narcotráfico y vivir para contarlo

El 6 de junio de este año, dentro de su columna Campos Elíseos, publicada en el *El Universal*, la periodista Katia D’Artigues hizo referencia al preocupante caso del cierre temporal del periódico *Cambio de Sonora*

<sup>6</sup> Véase en internet: [http://www.cronica.com.mx/nota.php?id\\_notas=301436](http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=301436)

después de haber recibido ataques con artefactos explosivos en sus instalaciones y ante el riesgo constante que sus empleados vivían. La periodista comentó en un artículo titulado “¿Cómo cubrir narcotráfico y no morir en el intento?”:

Aunque al parecer el cierre es sólo temporal, la misión en este diario (*Cambio*) de cubrir al narcotráfico se vio estancada por la fuerza del crimen organizado. [...] No cabe duda que la libertad de expresión en México está cayendo en crisis, sobre todo debido a la guerra entre los cárteles de la droga y que no existe un manual o una forma para cubrir narcotráfico y salir ileso en el intento. De acuerdo a Carlos Lauría, Coordinador del programa de las Américas del Comité para la Protección de los Periodistas de Nueva York, la Procuraduría General de la República registró más de 650 crímenes relacionados con el crimen organizado de enero a marzo de este año, lo que ha ocasionado que los periodistas se autocensuren y prefieran tocar el tema por encima, sin entrar en detalles ni investigaciones. Hay medios en los que la línea va más allá: no se cubre narco, punto. En todo caso, se publica la información oficial y ya.<sup>7</sup>

Por su parte, la agencia de noticias EFE publicó en su sitio web<sup>8</sup> el 1 de junio de 2007 que la prensa mexicana vive entre el narcotráfico y la autocensura puesto que los periodistas deambulan entre el fuego de los cárteles del primero y el manto protector de la segunda con el que intentan quedar al margen de la ola de violencia que hay en el país

El abogado especialista en derechos humanos y actual relator del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Naciones Unidas, Santiago Corcuera dijo a EFE que los ataques contra la prensa muestran "la incapacidad del Estado mexicano de controlar los embates de estos grupos no estatales, narcotraficantes sobre todo, que son un cáncer para la sociedad".

## La exigencia internacional: eliminar la impunidad

Tras haber estado presente durante las ponencias y discusiones generadas en el marco del Seminario Inter-

nacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el pasado mes de mayo, el reportero Emir Olivares Alonso publicó en *La Jornada* el 1 de junio de 2007 el anuncio de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) efectuaría una visita a México. La nota refiere que la Relatoría para la Libertad de Expresión de la CIDH ha afirmado que el hecho de que los asesinatos y demás agresiones contra periodistas no hayan sido sancionados, significa que el Estado mexicano fomenta la impunidad por lo que el problema continuará:

“Cuando se mata a un periodista no sólo se calla una voz, sino que se logra un efecto amedrentador contra los otros trabajadores de la comunicación y contra la sociedad misma, a la que se le envía un mensaje muy lesivo, con lo cual los ciudadanos podrían hasta resistirse para ejercer la crítica, que es indispensable para el Estado”, señaló Alejandra Gonza, integrante de dicha relatoría de la CIDH. [...] La funcionaria aseguró en entrevista que las autoridades mexicanas están obligadas no sólo a garantizar la seguridad de los comunicadores y sancionar e investigar los crímenes en su contra, sino a hacer público el problema. Subrayó que el relator sobre Libertad de Expresión del organismo, Ignacio Álvarez, está preocupado por la situación de las agresiones, violencia, persecución y hostigamiento que padecen los periodistas mexicanos, por lo que en breve realizará una visita al país para analizar el caso, allegarse información y exigir acciones del gobierno mexicano.<sup>9</sup>

Aunque las cifras presentadas por las diversas organizaciones y fuentes oficiales pueden variar, la CIDH calificó de “muy serio” saber de nueve asesinatos de periodistas en México durante 2006 y dos en lo que va de 2007, además de dos desapariciones más también registradas por la Comisión en el presente año. La exigencia internacional es actuar contra la impunidad por lo que el relator ha solicitado al gobierno mexicano que se investigue y sancione a los responsables. La principal preocupación de la Relatoría es el hecho de que México ahora esté por encima de Colombia en la materia, a pesar de que el país sudamericano vive un serio conflicto armado.

<sup>7</sup> Publicado en El Universal el 6 de junio de 2007. Véase en internet: [http://weblogs.eluniversal.com.mx/weblogs\\_detalle3410.html](http://weblogs.eluniversal.com.mx/weblogs_detalle3410.html)

<sup>8</sup> [www.efe.com](http://www.efe.com)

<sup>9</sup> Publicado en La Jornada el 1 de junio de 2007. Véase en internet: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/01/index.php?section=politica&articulo=016n2pol>

Esta postura de la CIDH es compartida por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuyo representante Amerigo Incalcaterra señaló que el Estado mexicano no ha llevado a cabo una adecuada labor de prevención de los crímenes contra periodistas, y al no poder cumplir con su obligación de mitigar, sancionar y reparar el daño, ha creado un clima de impunidad que afecta el ejercicio de la libertad de expresión.<sup>10</sup>

Lo importante de que las acciones que tome el Estado mexicano sean claras es el mensaje que enviaría a los autores de los atentados: el de no pasarán. Eso es justamente lo que ha faltado, una respuesta clara ya que el silencio sólo deja la puerta abierta para que la situación empeore y a final de cuentas se favorezca a los criminales.

Pero esos no habían sido los primeros pronunciamientos de la comunidad internacional exigiendo respuestas claras y firmes del Estado mexicano frente a los atentados contra profesionales de la comunicación, tal como lo reportó Jorge Herrera en el periódico *El Universal* el 9 de febrero de 2006:

Ante el atentado al diario *El Mañana*, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el asesinato y agresiones a periodistas mexicanos, se requiere de "un mensaje firme del Estado", para combatir la impunidad de esos crímenes, advirtió ayer Gonzalo Marroquín, presidente de la Comisión de Libertad de Prensa de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).

Fue en el marco del foro "La despenalización de los delitos de prensa: elementos para la reforma legislativa", realizado el año pasado, que el representante de la SIP exigió un mensaje más firme y más acción por parte de las autoridades mexicanas para que la impunidad termine y la seguridad del ejercicio periodístico sea garantizada.

## ¿Lacera más el silencio que las balas?

La situación actual de riesgo en la que se ejerce el periodismo en México evidencia que el crimen organizado parece manifestar, a partir del sexenio de Vicente Fox, los más altos niveles de provocación y reto a las autoridades federales. Actualmente ciudades, comunidades

y estados donde antes no existían evidencias de delincuencia organizada, padecen actos violentos.

En el tema de los ataques a la libertad de expresión, el gobierno federal argumenta no poder investigar los asesinatos ya que son de competencia local, de ahí la petición gremial de que los delitos en contra de periodistas sean investigados a nivel federal. La delincuencia organizada está ganando terreno y los riesgos no son sólo para los medios y los periodistas sino para la sociedad en su conjunto.

La función de la prensa es informar, pero es necesario entender que quienes ejercen el periodismo están hoy más preocupados por su supervivencia que por su compromiso de informar la verdad a la sociedad. Algunos medios han decidido dejar las investigaciones en torno al narcotráfico y al crimen organizado y otros han sufrido presiones de tipo económico, como la amenaza de cancelar los contratos publicitarios, por afectar intereses políticos con lo que publican. Hoy es evidente que la intimidación a la prensa y el poder descomunal de quienes perpetran estas agresiones ha rebasado a los medios y al Estado. Tal como escribió el defensor de derechos humanos Miguel Concha el pasado 2 de junio para *La Jornada*:

Recordemos que como en la música, el silencio también es elocuente, por lo que la censura que se materializa en discriminaciones, intimidaciones, agresiones y asesinatos contra periodistas y medios, como medidas de exclusión extremas, dice mucho con respecto a la situación en que se encuentra la democracia en México.<sup>11</sup>

Lo cierto es que para un país que busca salir adelante de un proceso de transición democrática, cuya sociedad reclama igualdad, libertad y respeto a los derechos de todas y todos, el silencio puede lesionar más que las balas y los periodistas lo saben.

<sup>10</sup> Información publicada en *El Universal* el 31 de mayo de 2007. Véase en internet: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/151406.html>

<sup>11</sup> Véase en internet: <http://www.jornada.unam.mx/2007/06/02/index.php?section=opinion&article=016a1pol>

# Garantía a la libre manifestación y la libre circulación

*Hoy en día, nuestra ciudad es víctima constante de conflictos que se generan por el ejercicio simultáneo de algunos derechos que en esencia se contraponen. Ejemplo de esto son los derechos de libre expresión, de asociación y libre tránsito, que con frecuencia convergen en las marchas que a diario se llevan a cabo en la ciudad de México.*

Estos tres derechos están contemplados en algunos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, lo que constituye la piedra angular de una sociedad libre y democrática.

Existe una relación intrínseca entre estos derechos. La libre expresión reconoce el derecho de buscar y manifestar información e ideas, de manera personal o colectiva, ejerciendo la prerrogativa de asociarse libremente, de forma pacífica, con la posibilidad de desplazarse sin restricciones o injerencias de la autoridad.

El problema surge cuando en el ejercicio de uno, no permite el libre goce de otro, impidiendo una convivencia armónica. Con esto se vulnera un principio básico de los derechos humanos: la integralidad.

Ante estas situaciones, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha intervenido de manera significativa mediante el exhorto a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal (GDF) para que encuentren soluciones pacíficas, a través del diálogo, la negociación y privilegiando la tolerancia, con el propósito de mantener la integralidad de los derechos humanos a través de acciones conjuntas para solucionar satisfactoriamente el problema.

## Plantón Reforma

Del 31 de julio al 15 de septiembre de 2006 se presentaron ante la CDHDF 904 quejas y 1 551 aportaciones de habitantes transeúntes de esta ciudad que se vieron afectados por la instalación de campamentos en diversas vialidades del Distrito Federal. El bloqueo de las vialidades derivado de la instalación de campamentos limitó la circulación vehicular, lo que derivó en afectaciones en la economía, salud, seguridad pública, seguridad personal y problemas a para llegar a sus destinos e inclusive, afectaciones a su estado psicofísico. La investigación de los hechos motivaron la emisión de la Recomendación 16/2006.<sup>1</sup>

## La respuesta

La Recomendación no fue aceptada por la pasada administración, al considerar que la única medida para atender la preservación de los derechos humanos sólo hubiera sido factible mediante el uso de la fuerza pública y que se utilizaron los recursos disponibles para proteger el interés general. El entonces secretario de Gobierno del Distrito Federal agregó que la intervención del GDF fue procedente al intentar restablecer la alteración del orden que causaban los campamentos, utilizando a través del diálogo con los manifestantes y los sectores afectados, para ocasionar el mal menor posible a los derechos de los manifestantes y del resto de los implicados.

## Nuestra realidad

¿Cómo garantizamos la libre manifestación y al mismo tiempo la libre circulación?

Es necesario crear criterios de orden, que contemplen un mecanismo de intervención de la autoridad e indiquen claramente cuáles son las formas que coadyuvan a una convivencia en términos de comunicación. Tanto el Gobierno Federal como el GDF tienen responsabilidad, capacidad y medios para la solución.

En relación con el tema, la CDHDF se ha pronunciado, a través de diversos medios, en favor de la elaboración de un marco normativo que realmente evite este tipo de confrontaciones, incluyendo para ello, de ser necesario, un consenso entre autoridades federales y capitalinas.



<sup>1</sup> Para mayor información consulte: [www.cd hdf.org.mx](http://www.cd hdf.org.mx)

### Declaración Universal de los Derechos Humanos

#### Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general de una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propios principios de las Naciones Unidas.

#### Artículo 30

Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno del Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



## Audiencia pública

# Los derechos humanos de las personas con discapacidad\*

*El pasado mes de junio, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) convocó a la primera audiencia pública Los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal, que se destacó por la entrega y emotividad de sus asistentes.*

*Esta audiencia aportó, de primera mano, información relevante para ubicar y conocer las violaciones que sufren los derechos humanos de estas personas. Además, constituyó un espacio de franco y cercano contacto entre la institución y una población a la que no se le suele prestar la atención debida.*

Una de las principales preocupaciones fue la de crear un conocimiento de la situación de las personas con discapacidad desde la perspectiva de sus derechos, en lugar de mirarlos desde el simple e incompleto enfoque de tener una “necesidad especial”. Bajo la premisa de “todos los derechos para todos” se debe integrar a las personas con discapacidad en el imaginario colectivo y entender que no por tener necesidades particulares el ejercicio de sus derechos cambia. En esta tarea, la labor de la CDHDF para hacer visible la importancia de respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad es sin duda importante”.

A lo largo de la audiencia se escucharon historias conmovedoras, algunas terriblemente dolorosas. También se escucharon voces valientes que han hecho de su experiencia un conocimiento sistematizado y que son capaces de aportar propuestas y críticas constructivas. Se trata de personas plenas, que saben todo lo que la vida les ofrece y sencillamente piden, exigen, que no se les obstruya más el camino para alcanzar sus metas y realizar lo que se propongan.

\* Texto elaborado por Tania Ramírez Hernández, colaboradora de la CDHDF.

Podríamos imaginar este como un espacio sólo para quejas pero, aunque las hubo —y fueron debidamente canalizadas y atendidas en el área correspondiente—, reinó el ánimo de compartir con los demás aprendizajes adquiridos para avanzar colectivamente hacia la construcción de una ciudad que no discrimine ni obstaculice el desarrollo de las vidas de las personas con discapacidad.

También constituyó un espacio para comunicarse entre ellas y ellos, conocerse, entablar nuevas relaciones, expresarse y saber que eran escuchados y atendidos con todo cuidado. “Conocer testimonios de personas como yo también me enriquece”, comentó alguien desde las sillas. Así, la audiencia propició una relación más dinámica, dejando de lado su posible dimensión unidireccional.

### “Estamos incompletos y necesitamos de otros para completarnos”

Con frases como “he desarrollado habilidades gracias a mi discapacidad”, “todos somos seres extraordinarios” o “somos especiales”, personas con discapacidad intelectual recordaron que siempre hay una dimensión humana en la que todos somos iguales y somos parte de una misma realidad. Paty Santin, traductora de lenguaje de señas que acompañó con su trabajo la audiencia, recordó también en su intervención que “todos tenemos el boleto a la discapacidad pues ésta es siempre una posibilidad para cualquier persona: no toda discapacidad es congénita. Nada nos garantiza que seguiremos así como nos ven ahorita”, dijo.

Existen circunstancias que hacen más difícil que las personas con alguna discapacidad ejerzan todos sus derechos y se realicen plenamente. Si a ésta condición se agrega la ausencia de educación formal o bajos recursos económicos, las posibilidades de desarrollo se vienen abajo. Una de las asistentes a la audiencia expresó que tener una formación académica genera la posibilidad de desarrollo y la mejor integración de las personas con discapacidad.

La información es otro derecho que resulta fundamental. Al respeto se expresó que la falta de información puede dejar morir a las personas con discapacidad. Se apuntó también que se debe dar mayor información a los niños con discapacidad para que no se abuse de ellos; hablar con sus padres, y también con ellos sobre sexualidad, en los términos más favorables y propicios.

El abuso y el acoso sexual fue una constante en los testimonios de la audiencia. La generosidad y valentía de las personas que tomaron el micrófono para compartir sus historias con el auditorio hacen aun más urgente la necesidad de trabajar con ellas para que no sean objeto de abusos. Si recrear este tipo de sucesos siempre es difícil, para una persona con discapacidad intelectual o auditiva, la dificultad se agrava. Exponer su testimonio ante alguna instancia que no cuente con personal adecuado para atenderlos, aumenta la posibilidad más posible que este tipo de abuso no quede bien documentado, o incluso, que quede impune. La agresiones de la delincuencia son frecuentes, pues se les percibe como “presa fácil”, como personas vulnerables que no pueden defenderse por sí solas con facilidad.

### Una ciudad accesible

En una ciudad en la que la accesibilidad para los peatones ya es deficiente, las dificultades con las que se encuentran las personas con discapacidad pueden obligarlos a quedarse en sus casas, sin posibilidades ni motivación para el desarrollo. Nuestra ciudad está llena de trampas y obstáculos, con espacios viales accidentados o con particularidades que no parecerían tan graves para los peatones. Las personas con discapacidades físicas hablaron de su derecho a circular por lugares seguros y adecuados para todas las personas, en una ciudad que los considere e incluya. Recordaron que la inaccesibilidad no sólo se presenta para transitar por la ciudad: también está en los edificios públicos, delegaciones, hospitales y centros de abasto, por ejemplo.

El caso de las personas con discapacidad intelectual aporta retos interesantes a la accesibilidad de la ciudad. Para ellos a veces un espacio accesible no implica carteles o señalizaciones especiales, sino información clara, precisa y gente que de indicaciones con paciencia y disposición de servicio. Es necesario recordar que también hay discapacidades invisibles, las cuales requieren la misma atención y tolerancia por parte de todas y todos.

Jorge Pulido, de la organización Contacto Braille, quien se dice “un quijote de la tiflogía” expresó que quería vivir en un país y en una ciudad “llena de puntitos”, donde todo espacio pudiera ser disfrutado y transitado sin mayor restricción por todos, también por los invidentes.

Carlos Ríos Espinoza, consejero de la CDHDF, expuso que más que hablar de personas con discapacidad, habría que hablar de entornos discapacitantes, y esta condición no sólo aplica a los obstáculos físicos o materiales.

Durante sus intervenciones, Emilio Álvarez Icaza Longoria, presidente de la CDHDF, señaló que todos debemos asumir la tarea de defender los derechos de las personas con discapacidad. Insistió que en este proceso no hay que ser simplemente testigos, sino actores en la transformación de nuestra ciudad y nuestra sociedad. “Tenemos que ser nosotros los que hagamos valer nuestros derechos humanos, no esperar que lo hagan las instancias públicas”, señaló uno de los participantes; y si bien es comprensible este posicionamiento, debemos asumir que se trata de una tarea que sólo construyéndose colectivamente podrá dar frutos adecuados.

La forma en la que debemos acercarnos, las personas y las instituciones, a las y los discapacitados es entendiendo que no se trata de darles algún derecho extra, sino siendo el medio para que puedan ejercerlos y disfrutarlos plenamente.

En la audiencia participaron 108 personas. Esto refleja la necesidad y la avidez por crear estos espacios en los que se escuche a los demás y conjuntamente se planteen las posibilidades de mejoría que necesita nuestra ciudad y nuestro país para proporcionar a todas y todos posibilidades de desarrollo por igual.

Resulta inevitable detenerse por un momento y preguntar, ¿qué pasa con los no organizados?, ¿qué pasa con todas esas personas discapacitadas que no vinieron y de las cuales no conocemos sus testimonios, realidades, demandas o experiencias?. Una tarea más que se desprende de esta audiencia será la de intentar levantar un censo de las personas con discapacidad para saber por lo menos cuántos son y donde están. Una estrategia territorial de acercamiento a estas personas podría representar una posible solución.

Asimismo, para elaborar un informe especial para atender el rezago histórico del que han sido víctimas las personas con discapacidad y lograr, con la participación de la sociedad, un trato justo y equitativo para ellas y ellos.

Fotografía: CDHDF.



# Testimonio

## Intervención de Héctor Manuel García Caballero



Vengo a hacer escuchar mi voz, a veces no muy clara por el esfuerzo de regular la respiración al hablar. Quiero hablar de mí, de mi derecho a vivir, de mi deseo de seguir siendo económicamente productivo.

Cuadrapléjicos en condiciones similares a las mías levantaron su voz: Ramón Sanpedro es el más conocido, pero él peleaba un derecho a morir. Yo, a diferencia absoluta del español, quiero vivir.

Amo la vida y aprecio la enseñanza que mi discapacidad me da de valorarla y disfrutar cada instante y cada momento; peleo por seguir viviendo.

Soy Héctor Manuel García Caballero, tengo 43 años y padezco esclerosis múltiple desde los 19. Desde hace diez años estoy en silla de ruedas y hoy sólo controlo mis movimientos del cuello hacia arriba.

Estudí medicina veterinaria en la UNAM. Ejercí mi profesión con entrega hasta el día en que mis manos dejaron de ser útiles. Dejé mi vida de doctor de mascotas. Me retiré siendo un adulto joven, fuerte, al que la discapacidad le quitó oportunidad.

Hoy, no recibo pensión, a pesar de no mover ni piernas ni brazos y no ser apto para mi profesión. Los veterinarios rara vez somos asalariados. Mis doce años de trabajo independiente no aseguran mi vejez.

Me convertí en telefonista y desde 2001 tengo derecho al seguro social, que me niega pensión argumentando la antigüedad de mi discapacidad, pero en mi caso, el padecimiento ha sido progresivo hasta la invalidez. El empleo como telefonista es el único que estaba en posibilidad de conseguir y desempeñar.

A juicio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al tomar el trabajo mi discapacidad era la misma que hoy y dicen que puedo seguir así. Sí, soy el mismo discapacitado que requiere ayuda hasta para beber agua, que no puede moverse por sí solo diez centímetros de la posición en que lo colocan; el mismo que —aún para ser telefonista— solicita a otros que hagan lo que con mi cuerpo no puedo.

Mi empleador no me despedirá. Tengo un permiso casi permanente para ausentarme y permanecer en Cuernavaca, donde intento vivir siendo útil a mis semejantes como jefe de familia. Estoy formando una familia: la que por convicción evité en mi juventud, pero que hoy, a pesar de mi condición, tengo oportunidad de hacer en mi edad adulta. El único patrimonio que ofrezco a mi mujer y a su hijo es mi deseo por seguir viviendo, por respetar las leyes y trabajar.

Paradójicamente, mi país me descalifica para ser igual que todo ciudadano, mi calidad de profesionista es obstáculo y no aliciente. La carrera que elegí debió darme oportunidad de formar un patrimonio, pero mi enfermedad es desgastante y se comió uno a uno todos mis sueños.

Como familia también somos vulnerables, por edad, educación y condición fuera de matrimonio, se nos descalifica para recibir ayudas gubernamentales. El deseo de superación que nos hizo universitarios nos elimina de la lista de necesitados. Siendo madre soltera no es candidata a programas asistenciales por tener pareja: yo.

La discriminación laboral por edad es otro freno en nuestro plan de vida. Somos un veterinario-telefonista sin derecho a pensión y una periodista-madre desempleada.

Mi enfermedad es incurable, crónica y de tratamiento excesivamente costoso. Apelo a mi derecho a obtener una pensión y a garantizar mi atención médica.

Como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 4º,<sup>1</sup> insto a que se tomen las medidas pertinentes para modificar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que dificulten el acceso a los beneficios legales de los discapacitados.

No tengo pensión porque la ley no considera situaciones extraordinarias como la que me llevó a dejar mi profesión.

Los insto a que hagan posible el cambio. Les pido que tomen en consideración mi dicho, que se muevan del modo en que yo no puedo hacerlo.

Nací en la ciudad de México, crecí jugando en los alrededores del Monumento a la Madre, ahí aprendí a patinar. Vi cambiar el cielo muchísimas tardes en un edificio de Antonio Caso. Quiero que mi ciudad siga siendo un lugar donde la gente puede vivir.

Vengo a pedir que cambien las reglas en mi ciudad y en mi país, las reglas que nos excluyen a unos pocos por ser diferentes.

Vengo a pedir que se respete el derecho a vivir. Mi derecho a vivir.

*MVZ Héctor Manuel García Caballero  
Ciudad de México, 13 de junio de 2007.*

<sup>1</sup> Artículo 4º, Obligaciones generales.

1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a:

[...]

b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

# Necesario revisar el nuevo Reglamento de Tránsito en relación con las personas con discapacidad

*El Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), maestro Carlos Ríos Espinosa, consideró que el nuevo Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal toma en cuenta de manera inapropiada las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, porque “asume una visión paternalista hacia este sector de la población y desconoce los avances que en el ámbito internacional se han consensuado sobre el tema”.*

*Al analizar el contenido del citado reglamento recién aprobado, consideró que es inapropiado hablar de “personas con capacidades diferentes”. Expresó que dicha denominación “no tiene raigambre en el movimiento internacional para la defensa y promoción de las personas con discapacidad. Se trata de un término que se incorporó en 2002 al párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que respondió a una ocurrencia poco fundada de quienes redactaron aquel texto.”*

“La denominación tuvo tan poca aceptación que, finalmente, el 4 de diciembre de 2006 se publicó una reforma a dicho numeral de la Constitución para asumir la denominación correcta, es decir, discapacidad, discapacidades o persona con discapacidad”, precisó Ríos Espinosa.

Al abundar en el tema indicó que “la expresión personas con capacidades diferentes es incorrecta por diversos motivos, en primer lugar, porque es poco clara para denotar la realidad a la que pretende referirse, enseguida, crea un estereotipo de la persona con discapacidad que termina por relativizar sus derechos. En efecto, la expresión fomenta creencias sociales falsas, tales como que estas personas tienen poderes especiales derivados de su discapacidad: no puede oír, ver o caminar pero tiene un sexto sentido especial o una inteligencia prodigiosa. Los derechos de las personas con discapacidad deben ser respetados porque son personas, no porque tengan alguna otra capacidad diferente”.

El consejero de la CDHDF manifestó su confianza en que el Ejecutivo local instruya a quien corresponda para realizar las consultas necesarias con agencias especializadas en materia de discapacidad y de derechos humanos para corregir aquellos preceptos contenidos en el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal que no resultan consistentes.

# Políticas públicas para combatir la explotación sexual comercial infantil

*La dificultad para documentar, obtener estadísticas y datos sobre el alcance de la explotación sexual comercial infantil no debe servir de excusa para no aplicar medidas de prevención e intervención. Así lo expresó la reportera especial de la ONU sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niñas y niños en la pornografía en su informe sobre su misión a México.<sup>1</sup>*

A partir de esta observación y con base en el ejercicio de sus atribuciones para la formulación de programas y acciones para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos en coordinación con las dependencias competentes, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) publicará en breve un informe especial sobre la explotación sexual comercial infantil con el ánimo de sensibilizar a la sociedad respecto a la gravedad y consecuencias de esta práctica, además de contribuir con las autoridades del Distrito Federal para la elaboración de políticas públicas tendientes a detectar, sancionar y erradicar la explotación sexual comercial infantil, así como conseguir una adecuada y eficiente atención, recuperación y reintegración de las víctimas de esta forma contemporánea, análoga a la esclavitud, que comienza a compararse con el tráfico de drogas y armas.

El informe parte de dos premisas, la primera es el reconocimiento de las niñas, los niños y adolescentes como personas y sujetos de derechos que, debido a la condición propia de desarrollo físico y psíquico en la que se encuentran, requieren de la protección especial tanto de la sociedad como del Estado. La segunda, es que la CDHDF rechaza la criminalización de las personas menores de edad víctimas de la explotación sexual comercial infantil (ESCI), porque al considerar que “se prostituyen por su voluntad”, se impide la denuncia, sanción, erradicación y prevención de esta práctica, en lugar de auxiliar y apoyar a las víctimas en su reinserción social.

Con la criminalización de las personas menores de edad sometidas a explotación sexual, la sociedad evita tomar conciencia de su obligación de contribuir a crear las condiciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen en

<sup>1</sup> Ofelia Calcetas Santos, *Informe sobre su misión a México en relación con la cuestión de la explotación sexual comercial de los niños*, E/CN.4/1998/101/Add.2, párrafo 140.

un medio adecuado para el respeto a sus derechos, y que a su vez adquieran la capacidad de responsabilizarse como sujetos activos, de las transformaciones sociales.

Ante la dificultad de llevar a cabo un estudio de campo, la CDHDF realizó entrevistas con organizaciones sociales entre 2005 y 2006, además de solicitar durante 2006 un informe a las autoridades de la administración pública del Distrito Federal y a los órganos político-administrativos desconcentrados.

Tanto para la solicitud de información a las autoridades como para el trabajo de documentación sobre la ESCI, la Comisión consideró: 1) las facultades y competencia de las autoridades; 2) los compromisos del Estado mexicano en materia de tratados internacionales; 3) las recomendaciones de los diferentes organismos y mecanismos de derechos humanos tales como los Relatores Especiales sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, diversas resoluciones de la Asamblea General de la ONU; 4) resoluciones e informes en el marco regional interamericano y; 5) estudios de organizaciones especializadas en este tema y en los derechos de las niñas y los niños.

En el informe se analizan diferentes factores de riesgo que contribuyen a la ESCI como los procesos que se articulan en la construcción de relaciones de violencia, la desigualdad, la desintegración familiar, el abuso sexual intrafamiliar, la migración rural-urbana, la discriminación, de deficiente escolaridad y desarrollo intelectual de las persona víctimas de la explotación sexual y el tráfico de personas.

Asimismo, toma en cuenta la situación, efectos y características de la explotación sexual comercial en nuestro país y en el Distrito Federal, con especial énfasis en el informe de la relatora especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía sobre su misión a México en 1997 y los subsecuentes informes generales de la misma Relatoría.

La Comisión considera que para la prevención, control y erradicación de la explotación sexual comercial infantil y la protección, recuperación y reinserción de

las niñas, los niños y adolescentes sometidos a esta práctica se requieren políticas públicas específicas que cumplan con los requerimientos necesarios para establecer mecanismos eficaces para el cumplimiento de esos objetivos, por lo que analizó los programas de la administración pública centralizada del Distrito Federal: Jefatura de Gobierno, secretarías, Procuraduría General; los órganos político-administrativos desconcentrados; delegaciones políticas, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños, Instituto de la Juventud, Instituto de las Mujeres y el DIF-DF.

Los programas y políticas públicas que se observaron fueron los relacionados con:

- a) la prevención de la explotación sexual comercial infantil y medidas eficaces para cumplirlos;
- b) la denuncia de la explotación sexual comercial infantil, la protección de las niñas, los niños y adolescentes víctimas de dicha práctica, la denuncia y la sanción de los responsables;
- c) la atención, recuperación y reintegración de las víctimas infantiles y adolescentes de la explotación sexual comercial infantil;
- d) la participación de las niñas, niños y adolescentes en las medidas, acciones, programas y políticas públicas en los programas anteriores; y
- e) la participación de las organizaciones civiles que se dedican a la defensa y promoción de los derechos de las niñas y los niños ya que su trabajo y colaboración ha sido importante e incluso tomada en cuenta por los Relatores sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Finalmente el informe contiene propuestas dirigidas a todas las dependencias, organismos e instituciones que por su competencia y atribuciones deben participar directa o indirectamente en el diseño de las políticas públicas, programas o proyectos relacionados con la ESCI, con la finalidad de construir los cimientos para que las niñas, los niños y adolescentes se desarrollen plenamente y se conviertan en adultos responsables, respetuosos de los derechos de los demás y comprometidos en la construcción de una sociedad libre de violencia.



# Crea la CDHDF Relatoría única en México

*Uno de los derechos fundamentales en la era de la globalización es sin duda el derecho a la comunicación. De similar trascendencia es la labor de las y los defensores de derechos humanos, ambos elementos son imprescindibles para pensar en una democracia de calidad y el avance de un verdadero Estado de derecho. Por ello, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ha fortalecido su labor institucional para impulsar, la diversidad y el diálogo en la ciudad de México.*

*En esta reflexión, el Consejo de esta institución y su titular han dado un paso significativo en medio del contexto de violencia y hostigamiento que cotidianamente sufren las y los periodistas, al igual que las y los defensores de derechos humanos de esta ciudad al crear la Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos.*

Esta Relatoría es una instancia única en su tipo en México y tiene como fin elevar la discusión y el trabajo que como organismo defensor de los derechos humanos la CDHDF realiza para garantizar la integralidad de las prerrogativas fundamentales en el Distrito Federal. Asimismo, busca fortalecer la protección de las personas que se dedican a promover y defender los derechos humanos, así como de las y los periodistas; mediante la incorporación de estándares internacionales a su quehacer cotidiano y a través del incremento de las capacidades de diálogo, coordinación y concertación entre ellos mismos, con actores y autoridades tanto locales como federales e internacionales. Igualmente importante será su actividad de establecer un trabajo estrecho con representantes de la academia, de los medios de comunicación y de la sociedad civil organizada.

La Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos es una instancia que brindará acompañamiento, asesoría y soporte a los casos que se presenten a través de los órganos y las áreas de apoyo de la CDHDF. En breve esta Relatoría no sólo atenderá casos, también brindará apoyo sistemático a este sector para la garantía plena de sus actividades.

La titular es Eréndira Cruzvillegas Fuentes, quien posee una larga trayectoria de trabajo con organizaciones de la sociedad civil en esta materia y experiencia en litigios y procesos de promoción y asesoría, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.



Omar Raúl Martínez\*

# Periodismo mexicano: entre paradojas, agravios y atentados

*El 2006 fue uno de los periodos con mayores golpes, agravios y atentados contra el periodismo mexicano en la última década. A diferencia de los dos primeros años de la administración foxista en que proliferaron los actos inhibitorios –como demandas y citas a comparecer frente a la autoridad–, ahora sobresalió la violencia contra el quehacer informativo. De hecho, las agresiones contra periodistas han ido en aumento particularmente desde 2003 en que se registraron 76 casos; la cifra creció a 92 en 2004 y se mantuvo con 93 en 2005; y a lo largo de 2006 los golpes se multiplicaron para sumar 131 incidentes.*

*Estos datos se desprenden del análisis hemerográfico y documental titulado Recuento de daños 2006. Un acercamiento al estado de las libertades de expresión e información en México, realizado por la Fundación Manuel Buendía, el Centro Nacional de Comunicación Social y el Sindicato Nacional de Redactores de la Prensa, con el apoyo de la organización internacional Artículo 19, miembros promotores de la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación.*

## Conclusiones

1. A lo largo de 2006, la Red Mexicana de Protección a Periodistas y Medios de Comunicación registró 131 casos contra las libertades de expresión e información: 86% fueron ataques públicos o embozados a periodistas y medios, en tanto que 14% lo constituyeron hechos que pueden significar inhibición o

\* Es presidente de la Fundación Manuel Buendía y director de la Revista Mexicana de Comunicación.

- presiones al trabajo informativo. Con ello se evidencia una ascendente escalada de violencia contra los informadores: el porcentaje más alto de ataques que se recuerde en la última década.
2. Así, del universo de casos registrados (131), 27% fueron amenazas y actos de intimidación; 24% lo constituyeron agresiones físicas; 15% atentados; 8% detenciones, y 7% asesinatos. Lo más preocupante fue el número de asesinatos: si entre 2001 y 2003 se registraron siete periodistas ultimados, tan sólo entre 2004 y 2006 hubo 20 homicidios. De ellos, 10 ocurrieron en 2006, la cifra más alta que se recuerde en los últimos 15 años.
  3. Los reporteros (con 33%) continúan siendo los más afectados al momento de cubrir la información, les siguen en orden descendente periodistas en general, 10%; directores, 8%; y corresponsales, 7%, entre otros.
  4. El 33% de los actos contra el trabajo mediático fueron motivados por ejercer la tarea periodística al momento de reportear; 24% por el contenido de la información publicada; 13% por posibles contenidos; en otro 13% de los casos se desconocen las razones, y en orden decreciente aparecen críticas (7%), denuncias (4%) y posibles nexos con el narcotráfico (2%).
  5. Los informadores con mayor número de agresiones fueron quienes cubren particularmente las fuentes política (55%) y policíaca (32%). Y en particular, los pertenecientes a medios impresos siguen concentrando la mayor cuantía de casos (55%), en tanto quienes trabajan en radio y televisión acumulan 25%. Se advierte un decremento en el índice porcentual de los actos contra la prensa, pues del 75% registrado sobre ese rubro en 2002 bajó ahora a 55%. Ello patentiza que ha habido una paulatina y creciente afectación a periodistas de radio y televisión.
  6. El poder público una vez más acumula el mayor porcentaje de los casos (41%) al englobar fuerzas del orden (24%), funcionarios de gobierno (12%), funcionarios de dependencias policíacas (3%) e instituciones de gobierno (2%). Pero si bien hay una baja porcentual en relación con años precedentes en este segmento, no se puede hablar de una reducción de casos.
  7. Un hecho preocupante es que emergieron de manera más franca y visible dos actores como presuntos responsables: los grupos sociales —específicamente la asamblea popular de los pueblos de Oaxaca— con 15% y supuestos cárteles del narcotráfico con 11%.
  8. El dato que expresa sin ambages la inacción o la incapacidad de las autoridades judiciales es el relativo a que en 19% de los incidentes se desconoce a los presuntos responsables, cifra cuyo rubro en los últimos años ha ido en aumento y es la más elevada en por lo menos la última década.
  9. A diferencia de años precedentes en que el Distrito Federal había ocupado el primer sitio como la entidad con mayor número de actos contra periodistas y medios de comunicación, en 2006 la lista es encabezada por el estado de Oaxaca con 30% de incidencias, seguido del Distrito Federal (15%), Chiapas (8%) y Guerrero (7%). Tan sólo en cuatro entidades se concentró el 60% de los casos.
  10. Un tema que salió a la palestra de forma frontal fue el condicionamiento gubernamental en la asignación publicitaria hacia los medios que podían resultar incómodos. Al respecto, la revista *Proceso*, el periódico *La Jornada*, así como los espacios radiofónicos de José Gutiérrez Vivó y de Ricardo Rocha, entre otros, han manifestado su inconformidad por un supuesto “castigo” hacia sus espacios por parte del gobierno federal.
  11. De todo el sexenio de Vicente Fox, 2006 fue el año con mayores agravios para el periodismo mexicano, seguramente por una atmósfera electoral efervescente y polarizada en que los actores sociopolíticos enfocaron sus afanes inhibitorios hacia el quehacer periodístico.
  12. Del universo de casos registrados durante el sexenio foxista (618), las agresiones físicas, con 24%, y las amenazas e intimidaciones, con 20%, fueron los incidentes con mayor recurrencia entre 2001 y 2006. Los actos inhibitorios contra informadores y medios acumularon 25%. En 44% de los casos consignados, los reporteros fueron los más afectados, particularmente quienes cubren las fuentes política (46%) y policíaca (29%). Resulta importante subrayar que la tendencia por obstaculizar a los informadores de la fuente política fue en aumento desde 2001: si en el primer año de Fox se registraron 37 incidentes en esta área, en 2006 pudieron documentarse 72. Las motivaciones para intentar acallar o inhibir a periodistas y medios informativos se concentraron en tres segmentos: por ejercer su labor reporteril (32%), por los contenidos publica-



Ilustración: Edgar Saenz Lara/CDHDF.

dos (28%), y por denuncias específicas sobre ciertos poderes (16%).

13. De los actos registrados durante la administración foxista (618), más de la mitad (52%) tuvieron como presuntos responsables al poder público. Un dato que refrenda una vez más el vacío en las investigaciones de la autoridad judicial y el nulo ejercicio de la justicia, lo constituye el que en 14% de los casos entre 2001 y 2006 se desconoce a los posibles o seguros responsables de los actos contra el quehacer periodístico. De hecho, en ese rubro la tendencia fue creciente desde 2003.
14. Y en un acercamiento preliminar a los primeros meses de 2007, el panorama se advierte marcadamente sombrío en un entorno de lucha frontal del Gobierno Federal contra el crimen organizado: poco más

de cuarenta casos, entre los cuales destacan dos asesinatos y dos desaparecidos.

15. En suma, el año 2006 y lo que va de 2007 han estado llenos de paradojas: se redujo sustancialmente el número de demandas y actos inhibitorios contra informadores, pero a cambio proliferan las agresiones físicas; el poder público disminuyó porcentualmente su presunta responsabilidad en la mayoría de casos, pero saltan a la palestra dos nuevos actores contra el ejercicio periodístico: el narcotráfico y los grupos sociales; se presentaron importantes avances legislativos para evitar las sanciones penales en los casos de difamación y calumnias, pero continúa la inacción o falta de resultados tangibles por parte de las autoridades judiciales, con lo que la impunidad sigue reinando a sus anchas.

# Declaración sobre el derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión\*

*La sociedad mexicana no goza del ejercicio pleno de los derechos humanos y, en algunos casos, son notables los signos alarmantes de retroceso y riesgo en su disfrute, sobre todo en materia de seguridad, derecho a la manifestación y movilización social, así como en el ámbito de la libertad de expresión y el acceso a la información.*

*La vigencia plena de los derechos humanos es un indicador de avance o retroceso de toda sociedad que aspira a vivir en democracia. De manera especial los derechos a la verdad, a la información y a la libre expresión sin duda siguen siendo desafíos y aspiraciones no satisfechas en nuestro país.*

En el contexto actual, el quehacer de las y los periodistas, al igual que el de las y los defensores de derechos humanos, es parte imprescindible de la columna vertebral de todo régimen democrático. La importancia de su función radica también en el papel que desempeñan al momento de dar voz a quienes por su condición de vulnerabilidad, exclusión social o discriminación, ven amenazados o violados sus derechos.

En ese sentido, es importante subrayar la obligación irrenunciable del Estado mexicano de garantizar, promover y respetar en primera y última instancia dicha labor. Obligación que vincula a los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal, incluyendo a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

Lo anterior implica además que es responsabilidad del Estado garantizar que las personas, grupos o entidades privadas se abstengan de impedir, obstaculizar o amenazar la labor que realizan tanto las y los defensores como las y los periodistas.

La sociedad en su conjunto es corresponsable de contribuir con las labores tendientes a la construcción de una cultura de reconocimiento y respeto de la labor de los defensores de derechos humanos y de la libertad de expresión.

Ante la preocupante situación que actualmente viven personas, grupos y organizaciones que informan o trabajan en la protección y promoción de los derechos humanos en diferentes regiones del país, en las que directa o indirectamente se pretende inhibir con actos de violencia e intimidación sus tareas, así como la creciente tendencia a estigmatizar y criminalizar la movilización social, nos pronunciamos por:

---

\* Declaración emanada del seminario internacional El derecho a defender los derechos humanos y la libertad de expresión, llevado a cabo el 30 y 31 de mayo de 2007 en la ciudad de México.

1. **Reconocer y respaldar** la tarea que desarrollan los periodistas y los defensores de los derechos humanos en su valiosa contribución para la satisfacción del derecho a la verdad, a la información y a la libre expresión, y en general el respeto y protección de los derechos humanos en su integralidad.
2. **Exigir** al Estado mexicano que adopte de manera urgente medidas y políticas concretas para garantizar y facilitar el ejercicio libre de las tareas de promoción y protección de los derechos humanos, así como del ejercicio legítimo del derecho a informar en el país, de conformidad con las obligaciones y compromisos adoptados en el ámbito nacional e internacional.
3. **Condenar** los crímenes de periodistas y defensores, así como los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan las defensoras y defensores de los derechos humanos y periodistas, en el plano local y/o nacional.
4. **Demandar** de las instituciones del Estado competentes respuesta eficaz para identificar y sancionar a los responsables de las agresiones sufridas por los periodistas y adoptar medidas para que tales hechos no vuelvan a ocurrir en el país.
5. **Exigir** el cumplimiento por parte del Estado mexicano, de las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su reciente informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas, así como las reiteradas recomendaciones, llamamientos y medidas de protección que le ha solicitado la Relatoría de Libertad de Expresión de la propia CIDH, a propósito de los asesinatos, ataques y amenazas contra periodistas ocurridos en los últimos meses.
6. **Impulsar** medidas legislativas que fortalezcan el marco constitucional en materia de derechos humanos, garanticen el libre ejercicio de la libertad de expresión y de la defensa de los derechos humano, que aseguren y amplíen el uso de los medios de comunicación para fines sociales, culturales y oficiales, así como mecanismos para hacer efectivas las condiciones salariales, de salud, de seguridad y de asociación para la defensa de los intereses de quienes trabajan en la comunicación y por la vigencia de los derechos humanos.
7. **Demandar** la apertura de señales televisivas y frecuencias radiales para ofrecer acceso a actores y sectores sociales que históricamente han sido excluidos del uso de los medios de comunicación. Dicha apertura debe sujetarse a criterios y reglas de igualdad de acceso, asistencia técnica, transparencia y participación ciudadana en los procesos de otorgamiento de concesiones.
8. **Revisar y completar** el marco jurídico de actuación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos contra Periodistas en relación con sus atribuciones, recursos, rendición de cuentas y capacidades. En este tenor, es necesario impulsar la creación de una Fiscalía Especializada para investigación de casos de ataques a defensoras y defensores que resulten pertinentes en concordancia con las recientes recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
9. **Articular** esfuerzos de la sociedad civil organizada, de la academia, abogadas y abogados y organizaciones sociales y gremiales, para crear y potenciar redes de apoyo, de promoción, información, reacción inmediata y seguimiento jurídico ante hechos que atenten contra el trabajo de las defensoras, defensores y periodistas.
10. **Activar y potenciar** el mandato, la autonomía y los recursos con que cuentan los organismos públicos de derechos humanos del país, para promover la labor de las defensoras, defensores y periodistas, así como brindarles medios de protección efectivos y oportunos en los casos en que son agredidos y hostilizados a causa de su trabajo.
11. **Estimular** el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de derechos humanos y específicamente de libertad de expresión, así como la producción y difusión de publicaciones sobre el tema.
12. **Promover** la reflexión y sobre la ética y los límites legítimos de la libertad de expresión con el fin de fomentar la creación de mecanismos autorregulatorios en materia informativa que permitan elevar la calidad de los contenidos mediáticos.

# La libertad de expresión en los instrumentos internacionales\*

*El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas considera que “las libertades de información y de expresión son piedras angulares de toda sociedad libre y democrática.” La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado lo mismo al manifestar que: “la libertad de expresión, como piedra angular de una sociedad democrática, es una condición esencial para que ésta esté suficientemente informada.”<sup>1</sup>*

Con frecuencia, la libertad de expresión está asociada con la libertad de pensamiento, mientras que la libertad de reunión está vinculada con la libertad de asociación.<sup>2</sup> No obstante, se ha considerado más conveniente incluir la libertad de reunión en el mismo capítulo que la libertad de expresión.<sup>3</sup>

Esta última comprende no sólo el derecho a difundir informaciones e ideas, sino también la libertad de investigación y el derecho a “recibir” información y opiniones. La doctrina reconoce otro derecho que surge de la interacción entre el derecho de investigar y el de participar en la gestión de los asuntos públicos, que es el de tener acceso a la información que obra en los archivos del Estado y de las instituciones públicas.

La normativa sobre los derechos de las minorías étnicas, lingüísticas y religiosas, y de las poblaciones indígenas, hace hincapié en el derecho que tienen éstas de comunicarse con los miembros de la misma etnia, religión o comunidad que viven en otro Estado.

\* Este artículo se elaboró con base en un documento de trabajo realizado por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco de la elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

<sup>1</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso “La última tentación de Cristo” (Fondo), párr. 68.

<sup>2</sup> Los artículos 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del PIDCP reconocen el “derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”, mientras que los artículos 19 de estos instrumentos reconocen el “derecho a la libertad de opinión y de expresión”. La Declaración Americana hace una distinción más nítida entre la libertad de religión y culto, plasmada en el artículo III, y la libertad de opinión, consagrada junto con la libertad de investigación, expresión y “difusión del pensamiento”, por el artículo IV. La Convención Americana se acerca más a la normativa universal al consagrar el derecho a libertad de conciencia y creencia junto con la libertad de religión, en su artículo 12.

<sup>3</sup> Daniel O’Donnell, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Normativa, Jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. Capítulo 12: Los Derechos Políticos. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, p. 663.

## El derecho a difundir información e ideas<sup>4</sup>

La libertad de expresión es un derecho muy amplio. Los instrumentos internacionales concuerdan en que esta libertad comprende el derecho de manifestar por cualquier medio de expresión, y sin limitación de fronteras, ideas e informaciones (artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP]).

Tanto el PIDCP como la Convención Americana reconocen la amplitud de este derecho con la frase “informaciones e ideas de toda índole”. No obstante, estos instrumentos también reconocen que este derecho admite limitaciones. El párrafo tercero del artículo 19 del PIDCP regula las restricciones admitidas de la manera siguiente:

El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Otras restricciones se desprenden del artículo 20 del PIDCP, que obliga a los Estados a prohibir “toda propaganda en favor de la guerra” y “toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia”.

La Convención establece, además, un requisito muy importante que no figura en el PIDCP, que es la prohibición de la censura previa (artículo 13.2); únicamente se exime de este requisito la censura previa de espectáculos debido a la necesidad de proteger la moral de la infancia y adolescencia (artículo 13.4). La protección establecida por el artículo 13 de la Convención es más completa gracias a su párrafo 3, que precisa que el derecho de expresión no puede ser restringido por vías o medios indirectos.

## La libertad de investigación y el derecho de buscar y recibir información

La dimensión individual corresponde al derecho a expresar ideas e información, mientras que la dimensión so-

cial corresponde al derecho de difundir información e ideas por los medios de comunicación social. El derecho a recibir información también tiene una dimensión individual —el derecho de toda persona a buscar y obtener la información que le interesa— y una dimensión social —el derecho del público a recibir información e ideas de las fuentes más diversas—. La Opinión Consultiva OC-5/85 hace hincapié en la importancia de la dimensión social del derecho a recibir informaciones e ideas:

El artículo 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...] Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.<sup>5</sup>

## El derecho de acceso a información pública

Las obligaciones del Estado con respecto al derecho de la persona a buscar y recibir información incluyen no sólo la obligación negativa de no restringir ni obstaculizar el ejercicio de este derecho, sino también una obligación positiva de facilitar el acceso a la información que obre en poder de las distintas autoridades e instituciones públicas.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 664.

<sup>5</sup> Corte Interamericana, Opinión Consultiva OC-5/85, párr. 30.

## Algunos instrumentos internacionales

A continuación presentamos una síntesis de instrumentos internacionales de protección a la libertad de expresión.

| INSTRUMENTO   | ARTÍCULO  | SUSTANCIA   |
|---|---|---|
| <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>              | Artículo 19   | Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.   |
| <i>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</i> | Artículo 4°. Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión. | Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.  |
| <i>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</i>        | Artículo 19   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.</li> <li>2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</li> <li>3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;</li> <li>b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</li> </ol> </li> </ol>   |
|   | Artículo 25   | Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;   |
| <i>Convención Americana sobre Derechos Humanos</i>                | Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión                               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.</li> <li>2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o</li> <li>b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.</li> </ol> </li> <li>3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.</li> <li>4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2.</li> <li>5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional.</li> </ol> |

| INSTRUMENTO   | ARTÍCULO    | SUSTANCIA  |
|---|-------------|--|
| <i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial</i>                             | Artículo 5  | En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2° de la presente Convención, los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular: viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;   |
| <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>   | Artículo 13 | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.</li> <li>2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o</li> <li>b) para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.</li> </ol> </li> </ol> |
| <i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</i> | Artículo 13 | <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin limitaciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro medio de su elección.</li> </ol>   |

### Otros documentos de consulta:

1. Declaración Conjunta. Mecanismos Internacionales para la Promoción de la Libertad de Expresión. El Relator Especial de las Naciones Unidas para la Libertad de Opinión y Expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa para la Libertad de los Medios de Comunicación y el Relator Especial de la oea para la Libertad de Expresión, 2005.
2. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Organización de Estados Americanos (OEA, 2000).
3. El derecho a la libertad de opinión y de expresión. E/CN.4/RES/2004/42. 4/19/2004.
4. La promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión - Informe del Relator Especial. E/CN.4/2002/75. 1/30/2002.
5. Libertad de opinión y de expresión A/HRC/2/L.42/Rev.1. 11/17/2006.
6. Informe Anual 2004 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2005.
7. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2005. OEA/Ser.L/V/II.124. 27 de febrero de 2006.
8. Informe Anual 2006 de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.127. Doc. 4 rev. 1, 3 marzo 2007.
9. Observaciones generales del Comité de Derechos Humanos. 19 periodo de sesiones. Observación General núm. 10. Artículo 19, párrafos 1 y 2.



# Librero del DFENSOR

Encuentra estos títulos y más en la  
**Centro de Consulta  
y Documentación de la CDHDF.**

*Por una cultura de los derechos  
humanos*

biblioteca@ms.cd hdf.org.mx  
Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,  
Col. Doctores, 06720 México, D. F.  
Tel. 5229 5600, ext. 1608

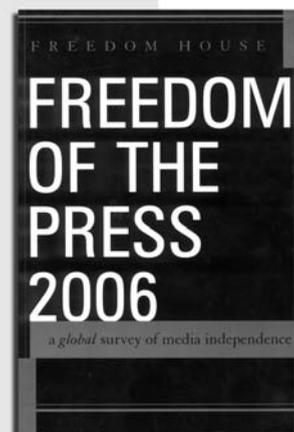
*Freedom of the Press 2006. A Global Survey of Media Independence,*  
Nueva York, Rowman & Littlefield, 2006, 271 pp.

Freedom House es una organización independiente dedicada a la defensa de los derechos humanos desde 1941. A partir de 1980 publica un informe anual sobre la situación que guarda la libertad de expresión en el mundo.

El informe 2006 analiza 194 países y territorios; ofrece rangos comparativos entre naciones y examina el entorno legal de los medios, las presiones políticas que influyen en el trabajo periodístico y los factores económicos que afectan el acceso a la información.

Cabe destacar que con respecto al control que ejerce el Estado sobre la libertad de expresión, México fue clasificado en la categoría “libertad parcial” y cita los casos de Lydí a Cacho, de la llamada “Ley Televisa” y de los periodistas intimidados y asesinados.

Este volumen incluye también un oportuno ensayo sobre las controvertidas caricaturas de Mahoma y los cambios que ha traído en los principios de libertad de expresión.



LIBRERO DEL DFENSOR



**Ernesto Villanueva, *Derecho de la información*, Cámara de Diputados, México, Porrúa, 2006, 398 pp.**

El autor realiza un estudio sistemático en torno a las instituciones jurídicas que integran la disciplina del derecho de la información en México, que poco a poco ha ido incrementando su cuerpo legal, en virtud de la mayor relación entre el Estado, los medios, la sociedad y los periodistas.

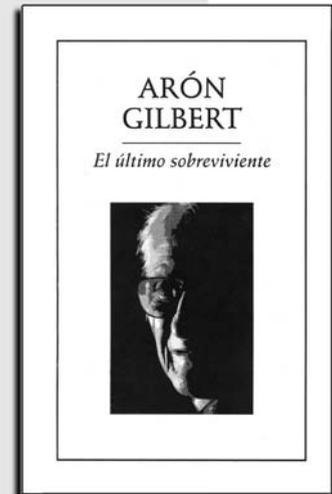
A lo largo de los capítulos que integran esta publicación se estudian ampliamente el concepto y las fuentes del derecho de la información, el régimen constitucional de las libertades de expresión e información, las tendencias internacionales en materia de radio y televisión, la regulación de la cinematografía, la normatividad de la empresa periodística, la regulación del ejercicio periodístico, la sociedad civil y los medios, los medios públicos y la responsabilidad legal de los periodistas.

**Arón Gilbert, *El último sobreviviente*, México, Ediciones del Ermitaño, 2007, 348 pp.**

Mucho se ha escrito sobre el Holocausto, es decir, sobre la política sistemática de exterminio de los judíos llevada a cabo por los Nazis en Europa. Sin embargo, este libro constituye un documento único, porque es el conmovedor testimonio de Shie Gilbert, sobreviviente de los campos de exterminio de Auschwitz, Mauthausen y Ebensee, relatado por su hijo, Arón Gilbert, quien hilvanó con maestría las narraciones de su padre y ató los cabos sueltos hasta completar estas páginas que cautivarán al lector.

Hoy, Shie Gilbert, quien se acerca a sus nonagésimo aniversario, no sólo es vivo testimonio de lo que no debemos olvidar, sino también un monumento al recuerdo, una vacuna contra el olvido. Este libro inducirá no sólo a reafirmar la convicción que la humanidad civilizada debe tener de que lo que Shie vivió jamás deberá volver a ocurrir, sino que también motivará la reflexión acerca de los por qué del genocidio.

*El último sobreviviente* es lectura obligada para comprender qué somos y de dónde venimos quienes estamos aquí, en este mundo, en pleno siglo XXI, con Shie, cuando bien podríamos no haber existido.



# Breves de derechos humanos

## ● NACIONALES

### SCJN aplaza indefinidamente el caso Marín

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aplazara, de manera indefinida, la revisión del informe que elaboró una comisión investigadora, encabezada por el ministro Juan Silva Meza, en el que se comprobó que el mandatario poblano, en complicidad con diversos funcionarios, incurrió en violaciones graves a las garantías de la periodista Lydia Cacho.

La decisión, acordada por ocho votos contra tres, propició que el ministro Silva Meza diera por terminada su intervención en el caso, después de alertar que la Corte corría el riesgo de generar condiciones *ad hoc* para desestimar las investigaciones que realizó y beneficiar a Mario Marín. Previo al aplazamiento del caso, Silva Meza expuso ante sus compañeros los argumentos y pruebas por los que llegó a la conclusión de que la Corte debe recomendarle al Congreso que inicie un juicio político en contra del mandatario poblano, Mario Marín.

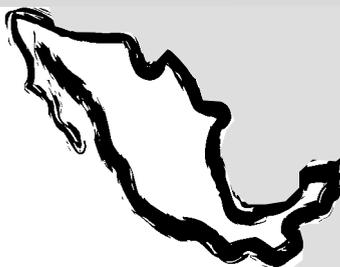
Con información de *El Universal*,  
27 de junio de 2007.

### Limitan a maestros contacto con alumnos en el Estado de México

Para evitar malos entendidos y frenar las denuncias por acoso sexual, los maestros y directores del Estado de México ya no podrán saludar de beso a sus alumnos y alumnas, no podrán abrazarlos o ser abrazados. Los profesores tampoco podrán citar a sus alumnos fuera de los horarios de clase y menos estar a solas con ellos dentro de las aulas de la escuela.

La Secretaría de Educación estatal emitió estas recomendaciones ante las quejas presentadas en la Comisión Estatal de Derechos Humanos por los abusos y actos de acoso sexual, que se incrementaron en el presente ciclo escolar. "Procurarán no hacerles comentarios que pudieran ser considerados ofensivos a su integridad física y/o moral", señala la circular emitida el pasado 11 de junio y firmada por la jefa del departamento de Educación Básica de Nezahualcóyotl, Irene García Escamilla.

Con información de *Reforma*,  
27 de junio de 2007.



### Acepta la SSPDF recomendación y anuncia pronta indemnización

El secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), Joel Ortega Cuevas, aseguró que acatará la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) para indemnizar a la familia de un comerciante de naranjas asesinado a golpes por policías de la dependencia policíaca.

Ortega Cuevas lamentó que la dependencia a su cargo carezca de un marco normativo por lo que no pudieron resolver el caso por ellos mismos. "Reconocimos la culpabilidad de los elementos desde el principio y vamos a proceder a la brevedad, a hacer la liquidación correspondiente y a acatar la Recomendación aunque no la he recibido todavía la acataremos, es una lástima que carezcamos de un marco en donde sin la opinión de un juez o de la CDHDF podamos resolver el caso a la brevedad", concluyó.

Cabe recordar que el pasado 18 de enero Albano Ramírez Santos intentó suicidarse en los andenes de la estación del metro Indios Verdes, sin embargo personal de seguridad del Servicio de Transporte Colectivo lo detuvo y entregó a policías auxiliares quienes lo golpearon y ocasionaron su muerte, de acuerdo con lo revelado por la necropsia.

Con información de *Crónica*,  
27 de junio de 2007.

### Ante derechos humanos denuncian a directora de Radio y TV de Hidalgo

Reporteros de Radio y Televisión de Hidalgo denunciaron ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), que la directora general, Helia Carolina Soto Rojas, utiliza la infraestructura de este medio con fines proselitistas.

Trabajadores del Canal 3 señalan que la funcionaria usa su puesto en la búsqueda de la candidatura del PRI a una diputación local. En respuesta, Soto Rojas negó las acusaciones realizadas por los trabajadores del Sistema de Radio y Televisión estatal, al mencionar que desconoce las causas que originaron esta posible inconformidad. La denuncia también fue hecha llegar a la Contraloría del estado y a la Secretaría de Gobierno.

Con información de *Notimex*,  
26 de junio de 2007.

## INTERNACIONALES



### Limitan discursos sobre drogas en Estados Unidos

La Corte Suprema estadounidense autorizó a las escuelas a limitar la libertad de expresión de sus alumnos cuando su discurso pueda ser interpretado como favorable a las drogas.

El caso sobre el cual tuvieron que pronunciarse los jueces comenzó en enero de 2002, durante el paso de la llama olímpica frente a un liceo en Alaska. Aprovechando la presencia de cámaras de televisión, un alumno de 18 años, Joseph Frederick, desplegó un gran cartel proclamando "Bong Hits 4 Jesus" (la pipa de marihuana llega para Jesús). El joven, que había optado a propósito por una fórmula ambigua, se colocó en el exterior del liceo, pero justo frente a la directora, que le quitó el cartel y lo sancionó con 10 días de suspensión.

Estimando que su libertad de expresión había sido violada, Joseph Frederick apeló a todas las instancias de la justicia estadounidense para reclamar la anulación de la sanción. Sin embargo la Corte concluyó que los responsables escolares no violaron la Primera Enmienda de la Constitución estadounidense, que garantiza la libertad de expresión de los ciudadanos.

Con información de AFP,  
25 de junio de 2007.

### Investigador Suizo arremete contra CIA por cárceles secretas

Los gobiernos europeos han construido una "pared de silencio" en torno a su complicidad con un programa de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) que incluye la detención de sospechosos de terrorismo en cárceles secretas, señaló el investigador suizo Dick Marty, quien se dijo convencido de que la verdad sobre supuestos abusos de la CIA, incluyendo secuestros y transferencias secretas de detenidos, emergerá en breve en Estados Unidos mismo.

"El secretismo de Estado es inaceptable cuando hay violaciones a los derechos humanos," dijo Marty a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, el principal foro sobre derechos humanos del continente y acusó a Polonia y Rumania de permitir que la CIA tenga prisiones secretas en su territorio. Ambos países niegan rotundamente las acusaciones.

Marty basó su informe en entrevistas a más de 30 agentes de seguridad europeos y estadounidenses pero defendió el uso de testigos anónimos.

Con información de Reuters,  
27 de Junio de 2007.

### Acude a Birmania enviada especial de la ONU para analizar el uso de niños soldado

La enviada especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Radhika Coomaraswamy, visitó Birmania para establecer un programa de seguimiento del uso de niños soldado, una práctica que defensores de los derechos humanos aseguran que es común tanto a nivel gubernamental como entre las fuerzas insurgentes de ese país.

Coomaraswamy dijo que su viaje tuvo como objetivo implementar las herramientas para acatar una resolución del Consejo de Seguridad de la ONU, que establece el estudio y mecanismos de información sobre violaciones cometidas contra niños.

Grupos pro derechos humanos han criticado durante años a la Junta Militar y a los grupos de la oposición por haber reclutado un gran número de niños soldado, algunos desde los 11 años de edad. El Gobierno de Birmania niega las acusaciones. Human Rights Watch publicó un informe extenso en 2002, en el que estimó que unos 70,000 soldados, de los 350,000 del Ejército, eran menores de 18 años.

Con información de Europa Press,  
26 de junio de 2007.

### España pide a China que profundice con la UE en derechos humanos

El ministro de Asuntos Exteriores de España, Miguel Ángel Moratinos, pidió a China que colabore en intensificar el diálogo con la Unión Europea (UE) sobre la situación de los derechos humanos en el país asiático con el fin de que tenga "mayor efectividad y contenido".

El jefe de la diplomacia española consideró necesario "avanzar sensiblemente" en este campo para hacer posible el levantamiento del embargo de armas de la UE a China, decretado tras la masacre de la plaza de Tiananmen en 1989, y la concesión del estatus de país con economía de mercado. La UE reclama a China, entre otros aspectos, la firma del Tratado de Derechos Civiles y Políticos sobre derechos humanos para seguir dando pasos en este ámbito.

Con información de *El Diario de León* (España),  
27 de Junio de 2007.